# Policía Local y Autonómica

Órgano de Expresión de los Policías Municipales, Autonómicos y Bomberos de España

Número 54.

## Congreso de la Policía Local de Rumanía



## Reunión en el Congreso de los Diputados con PP y VOX, antes del 29-N





# Contenidos


**CSLA Informa.**
- Botosani reúne a la Policía Local rumana en defensa de sus plantillas.
- CSLA presenta al PP y a Vox sus propuestas para policías locales y autonómicas.
- Documentación integra de CSLA.
- La seguridad no puede depender de cuántos policías se jubilan.
- CSLA solicita a los ayuntamientos la tramitación del distintivo por la visita del papa León XIV.
- CSLA y FEPOL celebran un gran avance para jubilación policial.

**APF Navarra Informa.**
- APF denuncia la falta de Diálogo con el Gobierno de Navarra y reclama participación en las decisiones sobre Policía Foral.

**ASIPAL CANARIAS Informa.**
- La Policía Local de La Laguna estrena su primera operación NO EASA durante la final del Mundial.

**SIP-FEPOL Informa.**
- El SIP-FEPOL reclama más protección y medios para Policías de Barcelona.
- Comunicado SIP-FEPOL: Sobre nota informativa núm. 70/2026 del CAP de la GUB.
- Comunicado SIP-FEPOL: El Ajuntament sigue exponiendo los datos de casi 600 agentes (Y solo SIP-FEPOL lo denuncia).
- La Guardia Urbana de Badalona gana en los tribunales la batalla por los pluses pendientes de 2014.

**ASLAN Informa.**
- ASLAN solicita al IESPA que aclare la validez de los cursos de formación policial de otras comunidades autónomas para la promoción y movilidad en Andalucía.
- ASLAN denuncia los impagos, la falta de personal y las deficiencias en los medios de la Policía Local de Jaén.









**Edita**
Confederación de Seguridad Local y Autonómica.
Tel.: 984 297 395

**Director - Presidente**
José Óscar Camacho

**Coordinador**
José Óscar Camacho - Ioana Gómez

**Publicidad y Maquetación**
Actividad de Cobros Publicitarios s.l.
Sección de Prensa s.l.
Tel.: 629 086 388 - Horario: 9:00 a 14:00

**Imprime**
PRINTING DELUXE S.L.U.

**Depósito Legal**
M-20.440-2003
ISSN 3101-6510






**POLICÍA LOCAL Y AUTONÓMICA**
**INTERNACIONAL/RUMANÍA**

# Botosani reúne a la Policía Local rumana en defensa de sus plantillas.

**- Eugen Tone fue reelegido por unanimidad al frente de la federación rumana. El congreso, con presencia de CSLA y de la asociación italiana, abordó los efectos de la reforma de plantillas y las reivindicaciones laborales de los agentes.**



Del 8 al 10 de octubre de 2026, el Ayuntamiento de Botoşani acogió el encuentro de la Federación Nacional de Sindicatos Unidos de la Policía Local de Rumanía (FNSUPLR). La sesión formal del congreso se celebró el día 10. Delegados de distintos puntos del país eligieron a la nueva ejecutiva y abordaron la situación de los servicios municipales de policía.

La reorganización de la administración local rumana ha abierto un debate sobre cuántas plazas pueden sostener los ayuntamientos y cuántos agentes quedan disponibles para prestar servicio. Con la reforma ya recogida en una ordenanza, la federación renovó su dirección en pleno proceso de reorganización municipal.

## Una nueva ejecutiva con Eugen Tone al frente

Eugen Tone, de la Policía Local de Craiova, se presentó a la reelección y obtuvo el respaldo unánime de los delegados. La votación le






da un nuevo mandato al frente de una federación que ya había defendido ante el Gobierno una forma de calcular las plantillas que tuviera en cuenta a los agentes operativos.



Eugen Tone firma el acta de su reelección junto a Alexandru Cosmin Iordache, secretario de actas durante la sesión.

El comunicado de la federación identifica a Alexandru Cosmin Iordache como vicepresidente primero y a Traian Drăgan como secretario general. Completan la ejecutiva los vicepresidentes Florin Bulmagă, Ioan Cristian Georgiu, Ștefan Calaican y Sorin Ilie Porosanu. La organización agradeció al sindicato Șoimul Botoșani su trabajo como anfitrión.

Con la elección resuelta, el congreso abordó las condiciones profesionales de la Policía Local. Según la federación, los representantes de Rumanía, Italia y España acordaron los pasos que seguirían para defender los derechos de los agentes rumanos y mejorar la imagen pública del servicio. Las delegaciones invitadas expresaron su apoyo a las gestiones de la organización anfitriona.

## La reforma de las plantillas municipales

El debate sobre los efectivos de la Policía Local rumana cobró fuerza con el segundo paquete de reformas administrativas. El Gobierno planteaba reorganizar las estructuras municipales y contener el gasto. La federación advertía de que una reducción de puestos podía traducirse en menos personal disponible para la vigilancia y la asistencia en los municipios.

La diferencia que planteó Eugen Tone era concreta. Un límite expresado en puestos fija el tamaño autorizado de la estructura. El número de agentes que puede patrullar depende también de cuántas plazas estén cubiertas y de qué funciones desempeñe el personal contabilizado. Si dentro del mismo máximo entran plazas vacantes o funciones de apoyo, una plantilla puede ajustarse a la cifra sobre el papel y disponer de menos agentes para el servicio operativo.

La federación defendió durante las consultas una ratio de un policía local por cada 1.200 habitantes, con el foco en los efectivos. En febrero de 2026, la Ordenanza de Urgencia 7/2026 incorporó como referencia general un puesto por cada 1.200 habitantes para calcular el máximo de puestos de Policía Local en las entidades locales contempladas. El texto prevé que las autoridades locales puedan ajustar ese número mediante acuerdo, dentro del límite total de puestos aplicable. El efecto concreto depende, por tanto, de la plantilla de partida y de cómo reorganice el servicio cada administración.

La aplicación de un criterio demográfico también plantea qué población debe servir de




Identificación municipal en el Ayuntamiento de Botosani.









**Emblema de la federación rumana organizadora del congreso.**

referencia. En la consulta pública de 2025, Tone preguntó cómo se actualizarían las cifras y defendió que se tuvieran en cuenta los datos del registro de población. La discusión tiene consecuencias prácticas en municipios donde el volumen de actividad y la demanda de servicios varían a lo largo del año.

## Qué reclaman los policías locales rumanos

La Policía Local rumana presta servicio en el ámbito municipal. Entre las funciones que recoge la Ley 155/2010 figuran actuaciones en materia de orden público y tráfico dentro de sus competencias, además de tareas de vigilancia y control relacionadas con el comercio, el medio ambiente o la disciplina urbanística. Los ajustes de personal afectan a la capacidad municipal para repartir esos cometidos entre turnos y mantener una presencia regular en la calle.

## La compensación de turnos y la ayuda de alimentación

En mayo de 2024, la federación se movilizó ante la sede del Gobierno para pedir una compensación económica por los servicios prestados en fines de semana y festivos. También reclamó que la ayuda de alimentación se garantizara con criterios comunes. Ambas peticiones se refieren a condiciones cotidianas del servicio. Una afecta a la retribución de los turnos en días de descanso general y la otra, a la aplicación de la prestación en los distintos municipios.

## Igual salario para funciones equivalentes

En junio de 2026, durante las consultas sobre la reforma salarial del sector público, la federación pidió que la función de policía local figurara también en el anexo que ordena las categorías profesionales. Defendió una retribución equivalente para quienes realizan el mismo trabajo y afrontan los mismos riesgos, tanto si dependen directamente de la estructura del Ayuntamiento como si trabajan en un organismo municipal con personalidad jurídica propia.

## El reconocimiento de los riesgos del servicio

La federación también ha reclamado un estatuto profesional específico y el reconocimiento de las condiciones especiales de trabajo, con efectos sobre la protección profesional y la jubilación. Esa reivindicación completa el debate de las plantillas. La capacidad de cubrir un turno depende del número de agentes disponibles. Las condiciones en que lo prestan dependen asimismo de cómo se reconocen la exposición al riesgo y las exigencias de la función. Las reivindicaciones preceden al congreso y ayudan a entender el alcance de lo tratado en Botoșani. Para la federación, la reorganización debe examinarse junto con el régimen salarial y profesional de los agentes. Son decisiones que confluyen en el mismo servicio municipal y que pueden producir resultados diferentes en cada localidad.

## CSLA y la delegación italiana en Botoșani

Por parte de la Associazione Polizia Locale



De izquierda a derecha. Óscar Camacho. Santiago Arraiza. Riccardo Fox e Ivano Leo. durante el congreso.

d'Italia asistieron su presidente, Ivano Leo, y su secretario general, Riccardo Fox. Leo es también secretario general de la Confederación Europea de Policía Local. La delegación española estuvo integrada por Óscar Camacho, secretario general de la Confederación de Seguridad Local y Autonómica (CSLA), y Santiago Arraiza, secretario de Organización.

Las organizaciones rumana, italiana y española son miembros fundadores de la Confederación Europea. Su presencia en Botoşani dio una dimensión europea a una discusión que tiene un origen municipal. Las plantillas, los turnos y los salarios se regulan en cada país, pero el reconocimiento de los riesgos y la defensa de los derechos profesionales forman parte del trabajo que comparten las tres organizaciones.

Confederación de Seguridad Local y Autonómica.

Associazione Polizia Locale d'Italia.

EUROPEAN CONFEDERATION OF LOCAL POLICE

Confederación Europea de Policía Local.




CSLA INFORMA

## Reconocimiento a Ivano Leo y Óscar Camacho

Durante el encuentro, Ivano Leo y Óscar Camacho recibieron sendas placas por su labor en defensa de los derechos de los policías locales europeos. La placa concedida a Camacho, fechada el 10 de octubre de 2026, reúne los emblemas de la federación rumana y de CSLA.

La nueva ejecutiva inicia así su mandato con una reforma de plantillas ya en marcha y con el respaldo de las organizaciones invitadas. El impacto de la reforma se verá en cada municipio, en los turnos que puedan cubrirse y en la capacidad de atender a la ciudadanía.



Entrega de una de las placas durante el congreso.




Placa concedida a José Óscar Camacho Muñoz.






MADRID / CONGRESO DE LOS DIPUTADOS / 3 DE NOVIEMBRE DE 2026

# CSLA presenta al PP y a Vox sus propuestas para las policías locales y autonómicas.

**- La confederación llevó cinco propuestas a las reuniones con Ana Belén Vázquez y Samuel Vázquez y pidió participar como experta en las mesas donde se negocien las reformas.**



La delegación de CSLA durante la reunión con Ana Belén Vázquez, del Partido Popular.

El 3 de noviembre de 2026, la Confederación de Seguridad Local y Autonómica (CSLA) mantuvo dos reuniones en el Congreso de los Diputados. La delegación se reunió por separado con Ana Belén Vázquez, del Partido Popular, y con Samuel Vázquez, de Vox. En ambos encuentros planteó cambios que afectan a la protección de los agentes, su carrera profesional, el acceso a la jubilación anticipada, la planificación de las plantillas y la representación sindical.

## Las cinco propuestas de CSLA

### Reconocimiento de la profesión de riesgo

CSLA pidió equiparar la protección de las policías locales y autonómicas con la de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del






Estado en los supuestos de incapacidad permanente, muerte y supervivencia derivados de actos de servicio. La petición se centra en la cobertura del agente y de su familia cuando el daño se produce en el ejercicio de sus funciones.



Samuel Vázquez conversa con la delegación de CSLA.

## Reclasificación profesional al Grupo B

La confederación propuso abrir una vía jurídica para integrar en el Grupo B a las escalas policiales afectadas. El estudio de Ángel Lozano Hidalgo examina las exigencias de titulación, las equivalencias y las posibles vías de integración y promoción. La propuesta pide abordar en la regulación de los cuerpos tanto el acceso futuro como la situación de quienes ya prestan servicio.



Segundo plano de la reunión con Ana Belén Vázquez.

## Jubilación anticipada

CSLA presentó tres enmiendas para corregir disfunciones en la aplicación de los coeficientes reductores. Plantean ampliar el alcance del cómputo como cotizado del periodo de anticipación, reconocer determinados servicios previos y establecer un régimen de coeficientes para la Policía Autonómica Canaria.



Intercambio de documentación durante la reunión con Vox.

## Tasa de reposición y dimensionamiento de plantillas

La confederación defendió que las plazas se planifiquen también en función de la población, la carga de trabajo y las necesidades de cada territorio. La reposición permite cubrir bajas computables. El crecimiento de una plantilla requiere margen para crear plazas adicionales cuando aumenta la demanda del servicio.

## Participación en las mesas generales de negociación

La propuesta de reforma del artículo 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público plantea calcular el umbral del 10 % sobre el conjunto de la representación de los empleados públicos del ámbito correspondiente, sin exigir ese porcentaje por separado entre el personal funcionario y el laboral.








Vista de la mesa de trabajo con la delegación de CSLA.

Vox manifestó que, si llega a gobernar, acometerá una reforma en profundidad de las materias tratadas. El Partido Popular expresó en su reunión una disposición en el mismo sentido, vinculada también a que llegue a gobernar.

CSLA solicitó participar como organización experta en las mesas de negociación y en los grupos de trabajo que se constituyan para abordar estas materias. En el caso del Grupo B, pidió intervenir también como promotora de la reclasificación. La confederación señaló que es la única organización sindical que dispone de un estudio técnico específico sobre esta integración, elaborado por Ángel Lozano Hidalgo, uno de los ponentes del EBEP.

## La respuesta de los grupos y la petición de CSLA

Según trasladó la delegación de CSLA,



Foto de grupo con Samuel Vázquez tras el encuentro con Vox.




# Documentación íntegra de CSLA.

**1.** Profesión de riesgo
Partido Popular
**2.** Profesión de riesgo
Vox
**3.** Reclasificación al Grupo B
**4.** Jubilación anticipada
Partido Popular
**5.** Jubilación anticipada
Vox
**6.** Tasa de reposición
Escrito editable
**7.** Tasa de reposición
Páginas del PDF original
**8.** Reforma del artículo 36.3 del EBEP
**9.** Portada del informe técnico sobre el Grupo B.

CSLA INFORMA

## Anexo 1 Profesión de riesgo · Partido Popular

**CONFEDERACIÓN DE SEGURIDAD LOCAL Y AUTONÓMICA (CSLA)**

A la atención del Sra. Dña. Ana Belén Vázquez Blanco.

Diputada Nacional y Secretaria de Interior del Partido Popular.

**ASUNTO:** Solicitud de equiparación de las Policías Locales y Autonómicas con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de incapacidad permanente, muerte y supervivencia derivadas de actos de servicio.

**Estimada Sr. Diputada:** Me dirijo a usted en calidad de Secretario General de la Confederación de Seguridad Local y Autonómica (CSLA), organización que agrupa a sindicatos policiales de distintos territorios de España y representa a más de 25.000 afiliados y aproximadamente 400 delegados sindicales.

El motivo de este escrito es trasladarle una reivindicación que consideramos fundamental para garantizar la igualdad de derechos y la protección social de todos los profesionales que desempeñan funciones policiales en nuestro país.

### 1. UNA DESIGUALDAD INJUSTIFICADA ENTRE CUERPOS POLICIALES

Las Policías Locales y Autonómicas desempeñan funciones esenciales para garantizar la seguridad pública, proteger a los ciudadanos y asegurar el cumplimiento de las leyes.

En el ejercicio de estas competencias, sus integrantes afrontan situaciones de riesgo, intervenciones peligrosas, agresiones y accidentes que pueden ocasionar lesiones graves, incapacidades permanentes o incluso la pérdida de la vida.

Estos riesgos son comparables a los que asumen diariamente los miembros de la Policía Nacional, la Guardia Civil y otros cuerpos policiales.

Sin embargo, cuando se producen determinadas situaciones de incapacidad permanente, fallecimiento o reconocimiento de prestaciones a los familiares, existen diferencias en el tratamiento y la protección social aplicables a los distintos colectivos.






No resulta razonable que dos policías que realizan funciones similares, se enfrentan a riesgos equivalentes y sufren idénticas consecuencias en acto de servicio puedan recibir una protección económica diferente por el simple hecho de pertenecer a administraciones distintas.

Esta situación constituye, a nuestro juicio, una desigualdad que debe corregirse.

## 2. EL ORIGEN DE LA DIFERENCIA NORMATIVA

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, contempla disposiciones específicas relativas a determinados colectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Fuerzas Armadas.

Posteriormente, el Real Decreto 1087/2015, de 4 de diciembre, reguló el procedimiento, las condiciones y el alcance del reconocimiento de las prestaciones de incapacidad permanente y muerte y supervivencia para el personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado incluido en el Régimen General de la Seguridad Social.

Esta regulación resulta especialmente relevante para los miembros de dichos colectivos que ingresaron a partir del 1 de enero de 2011.

No obstante, las Policías Locales y Autonómicas quedaron fuera del ámbito de aplicación de este régimen específico, pese a desempeñar funciones policiales y asumir riesgos profesionales comparables.

Por ello, desde CSLA consideramos necesario modificar la normativa para incorporar expresamente a las Policías Locales, la Policía Foral de Navarra, los Mossos d'Esquadra, la Ertzaintza y la Policía Canaria.

## 3. CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE ESTA DESIGUALDAD

Las diferencias normativas adquieren especial gravedad cuando un agente resulta incapacitado permanentemente como consecuencia de una intervención policial o fallece durante el cumplimiento de su deber.

En estas circunstancias, la protección económica reconocida al funcionario o a sus familiares puede variar considerablemente dependiendo del cuerpo policial al que pertenezca y del régimen jurídico aplicable.

En la reivindicación que venimos planteando se ha puesto de manifiesto la diferencia entre determinadas prestaciones ordinarias, que pueden calcularse aplicando un porcentaje del 55 % de la base reguladora, y los sistemas extraordinarios de protección que contemplan cálculos del 200 % en los supuestos legalmente previstos.

Estas cifras reflejan la importancia de las diferencias que pueden producirse, aunque las cuantías concretas dependen de las circunstancias personales y del régimen de protección correspondiente.

Las consecuencias de esta desigualdad no afectan únicamente al agente que sufre el accidente, sino también a su familia, que puede encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad económica tras una incapacidad grave o un fallecimiento.

Consideramos que el sacrificio exigido a un policía en defensa de la seguridad pública no puede valorarse de forma diferente en función de si pertenece a un cuerpo estatal, autonómico o local. El riesgo asumido, las consecuencias del accidente y el daño sufrido por sus familiares pueden ser los mismos.

Por tanto, la protección social debería responder a criterios de equidad y ofrecer garantías equivalentes.

## 4. RESPALDO INSTITUCIONAL A LA REIVINDICACIÓN

La necesidad de corregir esta situación ha sido objeto de distintas iniciativas parlamentarias e institucionales.






El 23 de septiembre de 2021, el Congreso de los Diputados aprobó una Proposición no de Ley encaminada a promover la inclusión de las Policías Locales en el ámbito de protección previsto en el Real Decreto 1087/2015, de 4 de diciembre.

Dicha iniciativa obtuvo un amplio respaldo parlamentario, incluidos representantes de los partidos que formaban parte del Gobierno de España.

Asimismo, a propuesta de esta Confederación, se impulsaron y aprobaron iniciativas parlamentarias en Cantabria, Asturias, Andalucía y Canarias, contemplándose en esta última la situación de su Policía Autonómica.

A estas actuaciones se suman numerosas declaraciones institucionales aprobadas por ayuntamientos de diferentes municipios españoles, que han solicitado al Gobierno de España la equiparación de derechos entre los distintos cuerpos policiales.

Este respaldo demuestra que no nos encontramos ante una reivindicación aislada, sino ante una demanda que ha recibido un reconocimiento institucional significativo.

**En particular, solicitamos:**

1. La modificación del ámbito de aplicación del Real Decreto 1087/2015, de 4 de diciembre, o la aprobación de la disposición normativa que corresponda, para garantizar una protección equivalente a los miembros de las Policías Locales y Autonómicas.
2. El reconocimiento de una protección económica adecuada para los agentes que sufran una incapacidad permanente como consecuencia directa del cumplimiento de sus funciones policiales.
3. La equiparación de la protección dispensada a los familiares y beneficiarios de aquellos agentes que fallezcan como consecuencia de un acto de servicio.
4. La adopción de las medidas legislativas y presupuestarias necesarias para hacer efectiva esta equiparación.

## 5. CONCLUSIÓN

Los policías locales y autonómicos cumplen una función esencial dentro del sistema de seguridad pública de España.

Su compromiso con la sociedad, su exposición a situaciones de riesgo y las consecuencias que pueden sufrir durante el cumplimiento de sus obligaciones profesionales justifican que reciban una protección social equivalente a la de los demás cuerpos policiales.

No solicitamos un privilegio ni un trato preferente.

Reclamamos que, ante un mismo riesgo profesional y unas consecuencias equivalentes, exista una protección social justa y equiparable.

Entendemos que ha llegado el momento de corregir esta diferencia y avanzar hacia un sistema que reconozca, sin distinciones injustificadas, el sacrificio de todos los profesionales que trabajan para garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Confiamos en que el Partido Popular atienda esta reivindicación y promueva las actuaciones necesarias para alcanzar una solución definitiva.

Atentamente:

**José Óscar Camacho Muñoz**
**Secretario General**
**Confederación de Seguridad Local y Autonómica (CSLA)**






## Anexo 2 Profesión de riesgo · Vox
## CONFEDERACIÓN DE SEGURIDAD LOCAL Y AUTONÓMICA (CSLA)

A la atención del Sr. D. Samuel Vázquez

Portavoz Nacional de seguridad, Inmigración y Asuntos de Interior de VOX.

**ASUNTO:** Solicitud de equiparación de las Policías Locales y Autonómicas con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de incapacidad permanente, muerte y supervivencia derivadas de actos de servicio.

**Estimado Sr. Portavoz:** Me dirijo a usted en calidad de Secretario General de la Confederación de Seguridad Local y Autonómica (CSLA), organización que agrupa a sindicatos policiales de distintos territorios de España y representa a más de 25.000 afiliados y aproximadamente 400 delegados sindicales.

El motivo de este escrito es trasladarle una reivindicación que consideramos fundamental para garantizar la igualdad de derechos y la protección social de todos los profesionales que desempeñan funciones policiales en nuestro país.

### 1. UNA DESIGUALDAD INJUSTIFICADA ENTRE CUERPOS POLICIALES

Las Policías Locales y Autonómicas desempeñan funciones esenciales para garantizar la seguridad pública, proteger a los ciudadanos y asegurar el cumplimiento de las leyes.

En el ejercicio de estas competencias, sus integrantes afrontan situaciones de riesgo, intervenciones peligrosas, agresiones y accidentes que pueden ocasionar lesiones graves, incapacidades permanentes o incluso la pérdida de la vida.

Estos riesgos son comparables a los que asumen diariamente los miembros de la Policía Nacional, la Guardia Civil y otros cuerpos policiales.

Sin embargo, cuando se producen determinadas situaciones de incapacidad permanente, fallecimiento o reconocimiento de prestaciones a los familiares, existen diferencias en el tratamiento y la protección social aplicables a los distintos colectivos.

No resulta razonable que dos policías que realizan funciones similares, se enfrentan a riesgos equivalentes y sufren idénticas consecuencias en acto de servicio puedan recibir una protección económica diferente por el simple hecho de pertenecer a administraciones distintas. Esta situación constituye, a nuestro juicio, una desigualdad que debe corregirse.

### 2. EL ORIGEN DE LA DIFERENCIA NORMATIVA

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, contempla disposiciones específicas relativas a determinados colectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Fuerzas Armadas.

Posteriormente, el Real Decreto 1087/2015, de 4 de diciembre, reguló el procedimiento, las condiciones y el alcance del reconocimiento de las prestaciones de incapacidad permanente y muerte y supervivencia para el personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado incluido en el Régimen General de la Seguridad Social.

Esta regulación resulta especialmente relevante para los miembros de dichos colectivos que ingresaron a partir del 1 de enero de 2011.

No obstante, las Policías Locales y Autonómicas quedaron fuera del ámbito de aplicación de este régimen específico, pese a desempeñar funciones policiales y asumir riesgos profesionales comparables.

Por ello, desde CSLA consideramos necesario modificar la normativa para incorporar expresamente a las Policías Locales, la Policía Foral de Navarra, los Mossos d'Esquadra, la Ertzaintza y la Policía Canaria.

### 3. CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y






**SOCIALES DE ESTA DESIGUALDAD**

Las diferencias normativas adquieren especial gravedad cuando un agente resulta incapacitado permanentemente como consecuencia de una intervención policial o fallece durante el cumplimiento de su deber.

En estas circunstancias, la protección económica reconocida al funcionario o a sus familiares puede variar considerablemente dependiendo del cuerpo policial al que pertenezca y del régimen jurídico aplicable.

En la reivindicación que venimos planteando se ha puesto de manifiesto la diferencia entre determinadas prestaciones ordinarias, que pueden calcularse aplicando un porcentaje del 55 % de la base reguladora, y los sistemas extraordinarios de protección que contemplan cálculos del 200 % en los supuestos legalmente previstos.

Estas cifras reflejan la importancia de las diferencias que pueden producirse, aunque las cuantías concretas dependen de las circunstancias personales y del régimen de protección correspondiente.

Las consecuencias de esta desigualdad no afectan únicamente al agente que sufre el accidente, sino también a su familia, que puede encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad económica tras una incapacidad grave o un fallecimiento.

Consideramos que el sacrificio exigido a un policía en defensa de la seguridad pública no puede valorarse de forma diferente en función de si pertenece a un cuerpo estatal, autonómico o local.

El riesgo asumido, las consecuencias del accidente y el daño sufrido por sus familiares pueden ser los mismos.

Por tanto, la protección social debería responder a criterios de equidad y ofrecer garantías equivalentes.

**4. RESPALDO INSTITUCIONAL A LA REIVINDICACIÓN**

La necesidad de corregir esta situación ha sido objeto de distintas iniciativas parlamentarias e institucionales.

El 23 de septiembre de 2021, el Congreso de los Diputados aprobó una Proposición no de Ley encaminada a promover la inclusión de las Policías Locales en el ámbito de protección previsto en el Real Decreto 1087/2015, de 4 de diciembre.

Dicha iniciativa obtuvo un amplio respaldo parlamentario, incluidos representantes de los partidos que formaban parte del Gobierno de España.

Asimismo, a propuesta de esta Confederación, se impulsaron y aprobaron iniciativas parlamentarias en Cantabria, Asturias, Andalucía y Canarias, contemplándose en esta última la situación de su Policía Autonómica.

A estas actuaciones se suman numerosas declaraciones institucionales aprobadas por ayuntamientos de diferentes municipios españoles, que han solicitado al Gobierno de España la equiparación de derechos entre los distintos cuerpos policiales.

Este respaldo demuestra que no nos encontramos ante una reivindicación aislada, sino ante una demanda que ha recibido un reconocimiento institucional significativo.

**En particular, solicitamos:**

1. La modificación del ámbito de aplicación del Real Decreto 1087/2015, de 4 de diciembre, o la aprobación de la disposición normativa que corresponda, para garantizar una protección equivalente a los miembros de las Policías Locales y Autonómicas.
2. El reconocimiento de una protección económica adecuada para los agentes que sufran una incapacidad permanente como consecuencia directa del cumplimiento de sus funciones policiales.
3. La equiparación de la protección dispensada a los familiares y beneficiarios de aquellos agentes que fallezcan como consecuencia de un acto de servicio.




**4.** La adopción de las medidas legislativas y presupuestarias necesarias para hacer efectiva esta equiparación.

**5. CONCLUSIÓN**

Los policías locales y autonómicos cumplen una función esencial dentro del sistema de seguridad pública de España.

Su compromiso con la sociedad, su exposición a situaciones de riesgo y las consecuencias que pueden sufrir durante el cumplimiento de sus obligaciones profesionales justifican que reciban una protección social equivalente a la de los demás cuerpos policiales.

No solicitamos un privilegio ni un trato preferente.

Reclamamos que, ante un mismo riesgo profesional y unas consecuencias equivalentes, exista una protección social justa y equiparable.

Entendemos que ha llegado el momento de corregir esta diferencia y avanzar hacia un sistema que reconozca, sin distinciones injustificadas, el sacrificio de todos los profesionales que trabajan para garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Confiamos en que el partido político VOX atienda esta reivindicación y promueva las actuaciones necesarias para alcanzar una solución definitiva.

Atentamente:

**José Óscar Camacho Muñoz**
**Secretario General**
**Confederación de Seguridad Local y Autonómica (CSLA)**

## Anexo 3 Reclasificación al Grupo B

## LA RECLASIFICACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES Y AUTONÓMICAS AL GRUPO B.

Propuesta de CSLA dirigida a representantes políticos y responsables de las administraciones públicas

Una reforma pendiente que merece una respuesta política

Cada día, miles de policías locales y autonómicos toman decisiones que afectan directamente a la seguridad, los derechos y la convivencia de nuestros ciudadanos. Intervienen ante situaciones de violencia, accidentes, emergencias y conflictos; asumen responsabilidades legales y actúan con una preparación profesional que ha evolucionado mucho en las últimas décadas. Sin embargo, la clasificación administrativa de buena parte de sus escalas básicas sigue situada en el subgrupo C1.

Desde la Confederación de Seguridad Local y Autonómica (CSLA) entendemos que ha llegado el momento de abordar, con diálogo y seguridad jurídica, su incorporación al grupo B. No pedimos un trato de favor. Pedimos que la estructura de la función pública reconozca de forma más adecuada la cualificación, la responsabilidad y el trabajo real de estos profesionales.

**1. ¿Qué permite la legislación?**

El artículo 76 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) contempla el grupo B dentro de la clasificación de los funcionarios y exige, como regla general para el acceso a sus cuerpos o escalas, el título de Técnico Superior. El grupo B, por tanto, ya existe en la legislación básica: la cuestión es cómo desarrollar una vía jurídicamente sólida para encuadrar en él a los cuerpos y escalas policiales afectados.

El informe de referencia de CSLA, elaborado por Ángel Lozano Hidalgo en enero de 2023, plantea que la reforma requiere actuar sobre la regulación de los cuerpos y escalas y sobre las normas autonómicas competentes. La sola existencia del grupo B en el TREBEP no supone una integración automática de los policías que hoy pertenecen al C1.

**2. ¿Por qué es razonable este reconocimiento?**

La realidad profesional ha cambiado. La






actuación policial exige conocimientos normativos, formación técnica, capacidad de mediación, uso proporcionado de la fuerza, atención a víctimas y decisiones inmediatas sometidas a control judicial y administrativo. Son obligaciones que justifican revisar si la clasificación actual refleja adecuadamente las exigencias del servicio.

También existe un problema de carrera profesional. En numerosos cuerpos, el salto desde la escala básica hacia los subgrupos del grupo A depende del acceso a categorías de mando y no ofrece una progresión intermedia natural. El grupo B podría ayudar a ordenar mejor esa trayectoria, sin confundir la reclasificación de la escala básica con el ascenso a un puesto de mando.

### 3. La cuestión esencial: la titulación y la experiencia

La principal dificultad es conocida: el artículo 76 vincula el grupo B al título de Técnico Superior, mientras que el acceso a muchas plazas policiales se ha realizado con los requisitos propios del C1. La Orden EFP/1241/2019 reconoce, bajo determinadas condiciones, una equivalencia genérica del empleo policial con el título de Técnico de formación profesional. Conviene subrayar que Técnico y Técnico Superior no son la misma titulación; esa orden, por sí sola, no convierte a los agentes en titulados superiores ni les concede el acceso automático al grupo B.

Precisamente por eso proponemos una solución legislativa que respete las titulaciones exigibles a los futuros ingresos y, al mismo tiempo, estudie medidas transitorias para el personal en servicio. El informe examina fórmulas basadas en la acreditación de competencias profesionales, formación complementaria y experiencia acreditada. Son alternativas para negociar y estudiar jurídicamente, no equivalencias automáticas que puedan darse por reconocidas.

### 4. ¿Qué solicitamos a los responsables políticos?

Abrir una mesa de trabajo institucional: con participación de las administraciones competentes, los órganos responsables de función pública y formación y las organizaciones representativas del sector.

Impulsar las modificaciones normativas necesarias: para hacer viable la adscripción de las escalas básicas de las policías locales y autonómicas al grupo B, con respeto a la normativa básica estatal y las competencias autonómicas.

Definir una vía transitoria justa y verificable: para los funcionarios de carrera actualmente en servicio, que valore la formación policial recibida, la experiencia y los mecanismos oficiales de acreditación de competencias, sin prometer equivalencias inexistentes.

Acordar criterios comunes: que reduzcan desigualdades territoriales y eviten que la posibilidad de reclasificación dependa únicamente del lugar donde se presta servicio.

Evaluar el impacto organizativo y presupuestario: con calendarios realistas, diálogo social y garantías para la carrera profesional y los derechos consolidados.

### 5. Una decisión que necesita voluntad política

Esta propuesta no consiste en cambiar una letra en una nómina. Se trata de reconocer mejor una profesión esencial para la seguridad pública y de adaptar la función pública a la realidad de quienes prestan el servicio. La iniciativa exige estudio jurídico, negociación y normas bien diseñadas. Pero esa complejidad no puede ser una excusa para no empezar.

CSLA ofrece su colaboración para construir una propuesta compartida, rigurosa y viable. Pedimos a los grupos parlamentarios y a los gobiernos competentes que sitúen esta cuestión en su agenda y den los primeros pasos para convertir un reconocimiento pendiente en una reforma posible.

**José Óscar Camacho Muñoz**
**Secretario General de la Confederación de Seguridad Local y Autonómica (CSLA)**

***Documento de posición elaborado a partir del informe «La integración de los policías locales y autonómicos en el grupo B creado por el artículo 76 del EBEP», de Ángel Lozano Hidalgo (19 de enero de 2023).***






**Anexo 4 Jubilación anticipada - Partido Popular**

## PROPUESTAS DE CSLA PARA CERRAR LAS DISFUNCIONES DETECTADAS EN LAS NORMATIVAS SOBRE EL ADELANTO DE LA EDAD DE JUBILACIÓN DE LOS POLICÍAS LOCALES Y AUTONÓMICOS.

A la Responsable de Interior del Partido Popular, Dª Ana Belén Vázquez Blanco.

Estimada Sra.:

Desde la aprobación del Adelanto de la Jubilación para la Policía Local, Policía Foral y Mossos d´Escuadra, se han planteado una serie de problemas a la hora de poder adelantar la jubilación de los integrantes de estos colectivos policiales y que se podrían solucionar con estas tres enmiendas de adición que proponemos para incluirlos en las normativas correspondientes:

### 1º ENMIENDA DE ADICIÓN.

«Artículo 1, Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, así como del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local:

Se añade un nuevo párrafo al artículo 206, en los siguientes términos:

*"El periodo de tiempo en que pueda resultar efectivamente rebajada la edad de jubilación a los trabajadores de aquellos colectivos que tienen la jubilación anticipada por razón de su actividad (Policías Locales, Mossos de Esquadra, Ertrzantza, Policía Foral, Bomberos, etc), se computará como cotizado a todos los efectos, obedeciendo dicho cómputo al ajuste en la cotización adicional que soportan para garantizar el equilibrio financiero del sistema".*

### JUSTIFICACIÓN

La posibilidad de anticipar la edad de jubilación a través de coeficientes reductores, ocasiona durante el periodo bonificado un coste económico para el sistema al tener que abonar la pensión durante más tiempo y al mermar los ingresos por las cuotas de cotización que dejen de ingresarse durante dicho periodo, por ello, se establecen cotizaciones adicionales, tanto para la administración como para el empleado, que garanticen el equilibrio financiero del sistema, cumpliendo el precepto legal exigido.

Es decir, las cotizaciones que se adelantan a lo largo de la vida laboral del trabajador.

El contenido de esta enmienda se adapta a lo previsto en la recomendación décimo segunda del Pacto de Toledo.

### 2º ENMIENDA DE ADICIÓN

«Artículo 1. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, así como del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local:

Se añade un nuevo párrafo al artículo 206, en los siguientes términos:

*"Se computarán como tiempo cotizado a todos los efectos, los años en los que se hayan prestado servicios en otros cuerpos policiales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en las Fuerzas Armadas, Fuerzas Armadas y aquellos empleados que, (sin ostentar la condición de Policía Local), realicen funciones policiales en atención a las distintas leyes de Coordinación de Policías Locales de cada CCAA."*

### JUSTIFIACIÓN

Los coeficientes reductores se aplican en función de la actividad realizada a lo largo de toda la vida laboral, con independencia de la administración u organismo en el que se hayan




prestado los servicios y de la condición por la cual se han prestado dichos servicios, es decir, quedan incluidos los trabajadores que han desarrollado funciones de Policías Interinos.

**3º ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se añade una nueva disposición adicional al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con la siguiente redacción: Disposición adicional XXX. Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros de la Policía Autonómica Canaria, con la siguiente redacción:

**«Disposición adicional XXX. Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros de la Policía Autonómica Canaria**

**1.** La edad ordinaria de 65 años exigida para el acceso a la pensión de jubilación se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0,20 a los años completos efectivamente trabajados como miembros de la Policía Autonómica Canaria.
La aplicación de la reducción de la edad de jubilación prevista en el párrafo anterior en ningún caso dará ocasión a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior a los 60 años, o a la de 59 años en los supuestos en que se acrediten 35 o más años de actividad efectiva y cotización en la Policía Autonómica Canaria, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, por el ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior.

**2.** El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se computará como cotizado a todos los efectos.
Tanto la reducción de la edad como el cómputo, a efectos de cotización, del tiempo en que resulte reducida aquélla, que se establecen en el apartado anterior, serán de aplicación a los miembros de la Policía Autonómica Canaria que hayan permanecido en situación de alta por dicha actividad hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la pensión de jubilación.
Asimismo, mantendrán el derecho a estos mismos beneficios quienes habiendo alcanzado la edad de acceso a la jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 de esta Disposición adicional cesen en su actividad como miembro de la Policía Autonómica Canaria, pero permanezcan en alta por razón del desempeño de una actividad laboral diferente, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que por razón de ésta queden encuadrados.

**3.** En relación con los colectivos a los que se refiere esta disposición procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la administración como para el empleado. Estos tipos de cotización se ajustarán a la situación del colectivo de activos y pasivos.

**4.** El sistema establecido en la presente disposición adicional será de aplicación después de que en la Comisión u órgano competente se haga efectivo un acuerdo de financiación por parte del Estado de la cuantía anual correspondiente a las cotizaciones cargadas que se deban implantar como consecuencia de la pérdida de cotizaciones por el adelanto de la edad de jubilación y por el incremento en las prestaciones en los años en que se anticipe la edad de jubilación, en cuantía equiparable a la que la Administración del Estado abona en los casos de jubilación anticipada de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el Régimen de Clases Pasivas.»

**Motivación:** equiparar la situación y condiciones del personal de la Policía Autonómica Canaria, en relación con los coeficientes reductores de la edad de jubilación, con la del resto de Policías Autonómicas y Policías Locales.






## Anexo 5 Jubilación anticipada - VOX

## PROPUESTAS DE CSLA PARA CERRAR LAS DISFUNCIONES DETECTADAS EN LAS NORMATIVAS SOBRE EL ADELANTO DE LA EDAD DE JUBILACIÓN DE LOS POLICÍAS LOCALES Y AUTONÓMICOS.

A la Responsable de Interior del Partido VOX, Dª Samuel Vázquez.

Estimado Sr.:

Desde la aprobación del Adelanto de la Jubilación para la Policía Local, Policía Foral y Mossos d´Escuadra, se han planteado una serie de problemas a la hora de poder adelantar la jubilación de los integrantes de estos colectivos policiales y que se podrían solucionar con estas tres enmiendas de adición que proponemos para incluirlos en las normativas correspondientes:

### 1º ENMIENDA DE ADICIÓN.

«Artículo 1, Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, así como del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local:

Se añade un nuevo párrafo al artículo 206, en los siguientes términos:

*"El periodo de tiempo en que pueda resultar efectivamente rebajada la edad de jubilación a los trabajadores de aquellos colectivos que tienen la jubilación anticipada por razón de su actividad (Policías Locales, Mossos de Esquadra, Ertrzantza, Policía Foral, Bomberos, etc), se computará como cotizado a todos los efectos, obedeciendo dicho cómputo al ajuste en la cotización adicional que soportan para garantizar el equilibrio financiero del sistema".*

### JUSTIFICACIÓN

La posibilidad de anticipar la edad de jubilación a través de coeficientes reductores, ocasiona durante el periodo bonificado un coste económico para el sistema al tener que abonar la pensión durante más tiempo y al mermar los ingresos por las cuotas de cotización que dejen de ingresarse durante dicho periodo, por ello, se establecen cotizaciones adicionales, tanto para la administración como para el empleado, que garanticen el equilibrio financiero del sistema, cumpliendo el precepto legal exigido.

Es decir, las cotizaciones que se adelantan a lo largo de la vida laboral del trabajador.

El contenido de esta enmienda se adapta a lo previsto en la recomendación décimo segunda del Pacto de Toledo.

### 2º ENMIENDA DE ADICIÓN

«Artículo 1. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, así como del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local:

Se añade un nuevo párrafo al artículo 206, en los siguientes términos:

*"Se computarán como tiempo cotizado a todos los efectos, los años en los que se hayan prestado servicios en otros cuerpos policiales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en las Fuerzas Armadas, Fuerzas Armadas y aquellos empleados que, (sin ostentar la condición de Policía Local), realicen funciones policiales en atención a las distintas leyes de Coordinación de Policías Locales de cada CCAA."*

### JUSTIFIACIÓN

Los coeficientes reductores se aplican en función de la actividad realizada a lo largo de toda la vida laboral, con independencia de la administración u organismo en el que se hayan






prestado los servicios y de la condición por la cual se han prestado dichos servicios, es decir, quedan incluidos los trabajadores que han desarrollado funciones de Policías Interinos.

**3º ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se añade una nueva disposición adicional al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con la siguiente redacción: Disposición adicional XXX. Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros de la Policía Autonómica Canaria, con la siguiente redacción:

**«Disposición adicional XXX. Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros de la Policía Autonómica Canaria**

1. La edad ordinaria de 65 años exigida para el acceso a la pensión de jubilación se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0,20 a los años completos efectivamente trabajados como miembros de la Policía Autonómica Canaria.
La aplicación de la reducción de la edad de jubilación prevista en el párrafo anterior en ningún caso dará ocasión a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior a los 60 años, o a la de 59 años en los supuestos en que se acrediten 35 o más años de actividad efectiva y cotización en la Policía Autonómica Canaria, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, por el ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior.

2. El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se computará como cotizado a todos los efectos.
Tanto la reducción de la edad como el cómputo, a efectos de cotización, del tiempo en que resulte reducida aquélla, que se establecen en el apartado anterior, serán de aplicación a los miembros de la Policía Autonómica Canaria que hayan permanecido en situación de alta por dicha actividad hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la pensión de jubilación.
Asimismo, mantendrán el derecho a estos mismos beneficios quienes habiendo alcanzado la edad de acceso a la jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 de esta Disposición adicional cesen en su actividad como miembro de la Policía Autonómica Canaria, pero permanezcan en alta por razón del desempeño de una actividad laboral diferente, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que por razón de ésta queden encuadrados.

3. En relación con los colectivos a los que se refiere esta disposición procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la administración como para el empleado. Estos tipos de cotización se ajustarán a la situación del colectivo de activos y pasivos.

4. El sistema establecido en la presente disposición adicional será de aplicación después de que en la Comisión u órgano competente se haga efectivo un acuerdo de financiación por parte del Estado de la cuantía anual correspondiente a las cotizaciones cargadas que se deban implantar como consecuencia de la pérdida de cotizaciones por el adelanto de la edad de jubilación y por el incremento en las prestaciones en los años en que se anticipe la edad de jubilación, en cuantía equiparable a la que la Administración del Estado abona en los casos de jubilación anticipada de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el Régimen de Clases Pasivas.»

**Motivación:** equiparar la situación y condiciones del personal de la Policía Autonómica Canaria, en relación con los coeficientes reductores de la edad de jubilación, con la del resto de Policías Autonómicas y Policías Locales.






## Anexo 6 Tasa de reposición.

## CONFEDERACIÓN DE SEGURIDAD LOCAL Y AUTONÓMICA (CSLA). LA SEGURIDAD NO PUEDE DEPENDER DE CUÁNTOS POLICÍAS SE JUBILAN.

***propuesta de reforma de la tasa de reposición para Policías Locales y Autonómicos.***

Desde la Confederación de Seguridad Local y Autonómica (CSLA) reclamamos una reforma del sistema de tasa de reposición que permita a las administraciones adaptar las plantillas policiales a las necesidades reales de seguridad. No es razonable que el crecimiento de una Policía Local o Autonómica dependa principalmente del número de agentes que se jubilan.

### 1. Dieciocho años de restricciones, especialmente difíciles para las policías territoriales

La crisis económica iniciada en 2008 dio paso a políticas de contención del empleo público que condicionaron la incorporación de agentes. Las restricciones se implantaron progresivamente desde 2009 y se endurecieron en los años posteriores, con especial intensidad a partir de 2011 y 2012.

La Policía Local y la Policía Autonómica merecen un análisis propio. A diferencia de los cuerpos estatales, sus plantillas dependen de ayuntamientos y comunidades autónomas, cuyas necesidades de seguridad evolucionan de manera desigual. En ciertos ejercicios pudieron acogerse a excepciones que permitían reponer el 100 % de las bajas, pero eso no equivalía a poder ampliar las plantillas.

En 2012 se aplicaron límites especialmente severos. En 2013, algunos ayuntamientos pudieron alcanzar de nuevo el 100 % de reposición si cumplían requisitos económicos estrictos, mientras las policías autonómicas afrontaron condiciones diferentes. En 2014 se corrigió parte de esa desigualdad normativa. Estas oscilaciones dificultaron una planificación estable y a largo plazo.

La distinción resulta esencial: reponer diez bajas no permite crear las veinte plazas adicionales que puede necesitar un municipio que ha crecido. Una tasa superior al 100 %, incluido el 125 % previsto en marcos presupuestarios posteriores, mejora el margen de incorporación, pero sigue tomando como referencia las bajas computables.

### 2. Más población y municipios profundamente transformados

España ha pasado de aproximadamente 46,16 millones de habitantes en 2008 a alrededor de 49,8 millones en 2026: cerca de 3,6 millones más. Este crecimiento no se ha repartido por igual. Municipios costeros, áreas metropolitanas y localidades turísticas han visto aumentar sus barrios, desplazamientos, eventos y población estacional.

La población que necesita seguridad no coincide siempre con la población empadronada. Una ciudad que multiplica sus habitantes en verano requiere más presencia policial, regulación del tráfico, auxilio y atención ciudadana, aunque ese aumento no provoque jubilaciones en su plantilla.

### 3. Una actividad policial más compleja

La delincuencia no ha aumentado de forma uniforme en todas sus categorías desde 2008, pero sí han cambiado sus modalidades y las exigencias profesionales. Estafas informáticas, nuevas formas de criminalidad, mayores necesidades de coordinación y más actuaciones especializadas obligan a reforzar la formación y los recursos disponibles.

La Policía Local sigue siendo el servicio de seguridad más próximo a numerosos ciudadanos. Sus agentes actúan en tráfico, emergencias, convivencia, prevención y colaboración con otros cuerpos. Las policías autonómicas afrontan responsabilidades igualmente esenciales en sus ámbitos territoriales. La tecnología ayuda, pero no sustituye a los agentes que deben acudir cuando alguien llama solicitando auxilio.






## 4. Envejecimiento, jubilaciones y relevo generacional

Las reducidas convocatorias de los años de austeridad dificultaron, en muchos cuerpos, la entrada continuada de nuevas generaciones. La experiencia de los veteranos es imprescindible, pero la actividad policial también requiere una renovación equilibrada y previsible.

Los procesos selectivos, la formación y las prácticas necesitan tiempo. No se puede esperar a que una generación se jubile para comenzar a preparar su sustitución. La jubilación anticipada allí donde está reconocida debe acompañarse de planes plurianuales que aseguren el relevo y, cuando proceda, el crecimiento de efectivos.

## 5. Menos burocracia policial, más servicio operativo

Otra preocupación es el aumento de funciones administrativas dentro de las organizaciones policiales. Algunas tareas de gestión y coordinación exigen conocimiento policial, pero otras, puramente administrativas, pueden ser realizadas por personal especializado de la administración.

Destinar policías formados para la intervención a puestos que no exigen su condición de agentes reduce la disponibilidad operativa. Las plantillas no deben evaluarse solo por el número de funcionarios que figuran en ellas, sino por los agentes realmente disponibles en cada turno, descontando descansos, vacaciones, formación, permisos y destinos no operativos.

## 6. Lo que propone CSLA

***Eliminar el límite general de reposición.*** Permitir a ayuntamientos y comunidades autónomas crear las plazas policiales que justifiquen técnicamente, con financiación suficiente y sin depender de las bajas del año anterior.

***Establecer criterios objetivos de plantilla.*** Considerar población residente y estacional, extensión territorial, criminalidad, actividad económica, turismo, carga de trabajo y tiempos de respuesta.

***Planificar a varios años.*** Anticipar jubilaciones y aprobar programas de incorporación que eviten vacíos generacionales y garanticen continuidad del servicio.

***Reforzar la presencia operativa.*** Revisar los puestos de apoyo para que las tareas exclusivamente administrativas puedan asumirlas otros profesionales cuando corresponda.

***Exigir transparencia y responsabilidad.*** Publicar estudios de necesidades, previsiones económicas y datos de disponibilidad operativa real.

## 7. Una reforma de interés público, no partidista

CSLA dirige esta propuesta al Gobierno de España, a las Cortes Generales y a todas las fuerzas políticas. No solicitamos convocatorias indiscriminadas ni gasto sin control: pedimos que la seguridad se planifique con rigor, atendiendo a las personas y a los territorios.
La insuficiencia de efectivos afecta al ciudadano que necesita una patrulla, a las víctimas que requieren protección y a los propios policías que asumen turnos y actuaciones con recursos limitados. Lo que nació como una respuesta excepcional a la crisis no puede continuar siendo el criterio principal para dimensionar las policías casi dos décadas después.

La pregunta que debe orientar la legislación es sencilla: ¿cuántos policías necesitan realmente nuestros ciudadanos? No cuántos se jubilan, sino cuántos hacen falta para protegerlos.

Desde CSLA reclamamos una modificación legislativa que permita a las Policías Locales y Autonómicas crecer según necesidades acreditadas, con garantías presupuestarias y una planificación responsable.

**José Óscar Camacho Muñoz**
**Secretario General - Confederación de Seguridad Local y Autonómica (CSLA)**

*Referencias: leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2009 a 2014; Ley 31/2022, art. 20; INE, población de España en 2008 y 2026.*






1 DE NOVIEMBRE DE 2026

# CONFEDERACIÓN DE SEGURIDAD LOCAL Y AUTONÓMICA (CSLA)

# LA SEGURIDAD NO PUEDE DEPENDER DE CUÁNTOS POLICÍAS SE JUBILAN

*Propuesta de reforma de la tasa de reposición para Policías Locales y Autonómicas*

Desde la Confederación de Seguridad Local y Autonómica (CSLA) reclamamos una reforma del sistema de tasa de reposición que permita a las administraciones adaptar las plantillas policiales a las necesidades reales de seguridad. No es razonable que el crecimiento de una Policía Local o Autonómica dependa principalmente del número de agentes que se jubilan.

## 1. Dieciocho años de restricciones, especialmente difíciles para las policías territoriales

La crisis económica iniciada en 2008 dio paso a políticas de contención del empleo público que condicionaron la incorporación de agentes. Las restricciones se implantaron progresivamente desde 2009 y se endurecieron en los años posteriores, con especial intensidad a partir de 2011 y 2012.

La Policía Local y la Policía Autonómica merecen un análisis propio. A diferencia de los cuerpos estatales, sus plantillas dependen de ayuntamientos y comunidades autónomas, cuyas necesidades de seguridad evolucionan de manera desigual. En ciertos ejercicios pudieron acogerse a excepciones que permitían reponer el 100 % de las bajas, pero eso no equivalía a poder ampliar las plantillas.

En 2012 se aplicaron límites especialmente severos. En 2013, algunos ayuntamientos pudieron alcanzar de nuevo el 100 % de reposición si cumplían requisitos económicos estrictos, mientras las policías autonómicas afrontaron condiciones diferentes. En 2014 se corrigió parte de esa desigualdad normativa. Estas oscilaciones dificultaron una planificación estable y a largo plazo.

La distinción resulta esencial: reponer diez bajas no permite crear las veinte plazas adicionales que puede necesitar un municipio que ha crecido. Una tasa superior al 100 %, incluido el 125 % previsto en marcos presupuestarios posteriores, mejora el margen de incorporación, pero sigue tomando como referencia las bajas computables.

## 2. Más población y municipios profundamente transformados

España ha pasado de aproximadamente 46,16 millones de habitantes en 2008 a alrededor de 49,8 millones en 2026: cerca de 3,6 millones más. Este crecimiento no se ha repartido por igual. Municipios costeros, áreas metropolitanas y localidades turísticas han visto aumentar sus barrios, desplazamientos, eventos y población estacional.






La población que necesita seguridad no coincide siempre con la población empadronada. Una ciudad que multiplica sus habitantes en verano requiere más presencia policial, regulación del tráfico, auxilio y atención ciudadana, aunque ese aumento no provoque jubilaciones en su plantilla.

## 3. Una actividad policial más compleja

La delincuencia no ha aumentado de forma uniforme en todas sus categorías desde 2008, pero sí han cambiado sus modalidades y las exigencias profesionales. Estafas informáticas, nuevas formas de criminalidad, mayores necesidades de coordinación y más actuaciones especializadas obligan a reforzar la formación y los recursos disponibles.

La Policía Local sigue siendo el servicio de seguridad más próximo a numerosos ciudadanos. Sus agentes actúan en tráfico, emergencias, convivencia, prevención y colaboración con otros cuerpos. Las policías autonómicas afrontan responsabilidades igualmente esenciales en sus ámbitos territoriales. La tecnología ayuda, pero no sustituye a los agentes que deben acudir cuando alguien llama solicitando auxilio.

## 4. Envejecimiento, jubilaciones y relevo generacional

Las reducidas convocatorias de los años de austeridad dificultaron, en muchos cuerpos, la entrada continuada de nuevas generaciones. La experiencia de los veteranos es imprescindible, pero la actividad policial también requiere una renovación equilibrada y previsible.

Los procesos selectivos, la formación y las prácticas necesitan tiempo. No se puede esperar a que una generación se jubile para comenzar a preparar su sustitución. La jubilación anticipada allí donde está reconocida debe acompañarse de planes plurianuales que aseguren el relevo y, cuando proceda, el crecimiento de efectivos.

## 5. Menos burocracia policial, más servicio operativo

Otra preocupación es el aumento de funciones administrativas dentro de las organizaciones policiales. Algunas tareas de gestión y coordinación exigen conocimiento policial, pero otras, puramente administrativas, pueden ser realizadas por personal especializado de la administración.

Destinar policías formados para la intervención a puestos que no exigen su condición de agentes reduce la disponibilidad operativa. Las plantillas no deben evaluarse solo por el número de funcionarios que figuran en ellas, sino por los agentes realmente disponibles en cada turno, descontando descansos, vacaciones, formación, permisos y destinos no operativos.






## 6. Lo que propone CSLA

**Eliminar el límite general de reposición.** Permitir a ayuntamientos y comunidades autónomas crear las plazas policiales que justifiquen técnicamente, con financiación suficiente y sin depender de las bajas del año anterior.

**Establecer criterios objetivos de plantilla.** Considerar población residente y estacional, extensión territorial, criminalidad, actividad económica, turismo, carga de trabajo y tiempos de respuesta.

**Planificar a varios años.** Anticipar jubilaciones y aprobar programas de incorporación que eviten vacíos generacionales y garanticen continuidad del servicio.

**Reforzar la presencia operativa.** Revisar los puestos de apoyo para que las tareas exclusivamente administrativas puedan asumirlas otros profesionales cuando corresponda.

**Exigir transparencia y responsabilidad.** Publicar estudios de necesidades, previsiones económicas y datos de disponibilidad operativa real.

## 7. Una reforma de interés público, no partidista

CSLA dirige esta propuesta al Gobierno de España, a las Cortes Generales y a todas las fuerzas políticas. No solicitamos convocatorias indiscriminadas ni gasto sin control: pedimos que la seguridad se planifique con rigor, atendiendo a las personas y a los territorios.

La insuficiencia de efectivos afecta al ciudadano que necesita una patrulla, a las víctimas que requieren protección y a los propios policías que asumen turnos y actuaciones con recursos limitados. Lo que nació como una respuesta excepcional a la crisis no puede continuar siendo el criterio principal para dimensionar las policías casi dos décadas después.

La pregunta que debe orientar la legislación es sencilla: ¿cuántos policías necesitan realmente nuestros ciudadanos? No cuántos se jubilan, sino cuántos hacen falta para protegerlos.

**Desde CSLA reclamamos una modificación legislativa que permita a las Policías Locales y Autonómicas crecer según necesidades acreditadas, con garantías presupuestarias y una planificación responsable.**

**José Óscar Camacho Muñoz**
**Secretario General**
**Confederación de Seguridad Local y Autonómica (CSLA)**

*Referencias: leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2009 a 2014; Ley 31/2022, art. 20; INE, población de España en 2008 y 2026.*






## Anexo 8 Reforma del artículo 36.3 del EBEP.

## CONFEDERACIÓN DE SEGURIDAD LOCAL Y AUTONÓMICA (CSLA). POR UNA NEGOCIACIÓN COLECTIVA QUE RESPETE LA REPRESENTACIÓN REAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

### Necesidad de reformar el artículo 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público

Desde la Confederación de Seguridad Local y Autonómica (CSLA) consideramos necesario impulsar una reforma del artículo 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). No pedimos un privilegio para ninguna organización sindical. Pedimos algo mucho más sencillo y justo: que la representación obtenida democráticamente en las elecciones sindicales tenga consecuencias reales cuando llega el momento de sentarse a negociar.

Hoy puede ocurrir que un sindicato cuente con el respaldo suficiente de los empleados públicos de un ayuntamiento y, sin embargo, quede fuera de la Mesa General de Negociación en la que se deciden cuestiones que afectan directamente a quienes le han votado. Esta situación resulta difícil de explicar a los trabajadores y, sobre todo, difícil de justificar desde una perspectiva de pluralismo y participación sindical.

### El origen del problema

El artículo 36.3 del EBEP regula las Mesas Generales de Negociación de materias comunes al personal funcionario, estatutario y laboral. Se trata de un ámbito fundamental: en él pueden abordarse cuestiones como la planificación de recursos humanos, los criterios generales de las ofertas de empleo, la formación, la prevención de riesgos laborales o las medidas de igualdad, siempre dentro de las competencias que correspondan a dicha mesa.

El problema surge al determinar qué sindicatos pueden participar. La jurisprudencia del Tribunal Supremo, particularmente las sentencias de 11 de octubre de 2016, 28 de marzo de 2017 y 18 de enero de 2018, ha interpretado que determinadas organizaciones sindicales deben acreditar un mínimo del 10 % de representación tanto entre el personal funcionario como, separadamente, entre el personal laboral para acceder a estas mesas comunes.

En la práctica, este criterio puede dejar fuera a organizaciones que alcanzan o superan el 10 % de representación sumando los representantes de ambos colectivos, pero no llegan a ese porcentaje en uno de ellos. Así, la representación conseguida en las urnas pierde eficacia precisamente en el espacio donde se negocian decisiones que afectan a todos.

### Representación democrática y libertad sindical

La Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, reconoce en su artículo 7.2 capacidad de participación y negociación a los sindicatos que alcanzan la representatividad exigida en su ámbito territorial y funcional. Cuando la mesa abarca al conjunto de empleados públicos de una Administración, entendemos que el dato relevante debe ser la representación conjunta alcanzada en ese mismo ámbito, siempre que el sindicato tenga entre sus fines y su ámbito de actuación la defensa tanto del personal funcionario como del laboral.

Esta posición no es una interpretación improvisada. Se apoya en el dictamen jurídico emitido el 29 de julio de 2021 por Remedios Roqueta Buj, catedrática de Derecho del Trabajo de la Universidad de Valencia. El estudio explica la tensión entre la interpretación jurisprudencial del artículo 36.3 del EBEP y el reconocimiento de la representatividad sindical en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y concluye que la solución más clara y estable pasa por modificar expresamente la ley.

Debemos evitar que la capacidad de negociación dependa más de una división formal entre dos colectivos que de la confianza realmente depositada en cada organización. También debemos preservar la operatividad de las mesas, el reparto proporcional de la representación y las reglas necesarias para adoptar acuerdos válidos.






La reforma que defendemos es compatible con todo ello.

## Una cuestión especialmente importante para el ámbito local

En las administraciones locales conviven cuerpos y servicios con realidades profesionales muy diferentes. En muchos municipios existen organizaciones sindicales con una implantación especialmente destacada entre los funcionarios, como ocurre en el ámbito de la Policía Local. Esa especialización no debería convertirse por sí sola en un motivo para impedir la participación de un sindicato de ámbito general que represente al conjunto de empleados públicos y haya obtenido el respaldo suficiente en las elecciones.

El efecto de la exclusión es concreto: se reduce la pluralidad de voces, se debilita el vínculo entre los representantes elegidos y las decisiones negociadas, y se priva a las mesas de conocimientos y experiencias que podrían mejorar los acuerdos. Una negociación más representativa no es necesariamente una negociación más complicada; puede ser, precisamente, una negociación más legítima y útil.

## La reforma que propone CSLA

CSLA considera necesario que el legislador establezca con claridad que, para la composición de las Mesas Generales de Negociación comunes del artículo 36.3 del EBEP, la representatividad electoral se compute sobre el conjunto de los órganos de representación del personal funcionario y laboral comprendidos en el ámbito de la mesa, y no exigiendo automáticamente un 10 % independiente en cada colectivo.

El dictamen citado incorpora incluso una propuesta de nueva redacción del precepto. Su elemento central es inequívoco: tomar en consideración los resultados obtenidos en el conjunto de las elecciones a los órganos de representación de los empleados públicos del correspondiente ámbito de negociación. CSLA propone utilizar esa base técnica como punto de partida para una iniciativa legislativa, con la revisión jurídica y parlamentaria que resulte necesaria.

No se trata de eliminar los umbrales de representatividad ni de abrir las mesas a cualquier organización sin respaldo electoral. Se trata de aplicar un criterio claro, objetivo y proporcional, que respete el ámbito de actuación de cada sindicato y reconozca el resultado global de las elecciones donde se negocian materias comunes.

## Una petición al legislador

Por todo ello, desde CSLA solicitamos al Gobierno y a los grupos parlamentarios que promuevan la modificación del artículo 36.3 del EBEP, abran un diálogo con las organizaciones sindicales afectadas y establezcan una regla de legitimación que garantice la participación de los sindicatos con representación efectiva suficiente en cada Administración Pública.

La negociación colectiva no puede quedar desconectada de las urnas. Si los empleados públicos eligen libremente a sus representantes, el marco legal debe permitir que esa elección se traduzca, con las garantías debidas, en una voz en la mesa donde se deciden sus condiciones de trabajo.

Defender esta reforma es defender una negociación colectiva más plural, más cercana a la realidad de cada Administración y más respetuosa con la libertad sindical. Y ese es un objetivo que debe estar por encima de las siglas.

Atentamente:

**José Óscar Camacho Muñoz**
**Secretario General**
**Confederación de Seguridad Local y Autonómica (CSLA)**




CSLA INFORMA

# LA INTEGRACIÓN DE LOS POLICÍAS LOCALES Y AUTONÓMICOS EN EL GRUPO B CREADO POR EL ARTÍCULO 76 DEL EBEP

Autor:
Ángel Lozano Hidalgo




Propiedad registrada a nombre de CSLA
número 2302063414885

# El SIP-FEPOL reclama más protección y medios para los Policías de Barcelona.

**Los disturbios de octubre, la exposición de datos de cientos de agentes y la presión sobre los juzgados refuerzan las demandas del sindicalismo de una Guardia Urbana con mayor capacidad operativa.**

**Barcelona**
**08/11/2026**

**SIP-FEPOL** reclama al Ayuntamiento de Barcelona más personal, mejores medios de protección y una mayor participación de la Guardia Urbana en los dispositivos de seguridad. La organización sitúa entre sus prioridades el despliegue coordinado de unidades especializadas, la incorporación de dispositivos Taser y el respaldo institucional a los agentes, después de un mes de octubre marcado por graves incidentes en el centro de la ciudad.

La petición se extiende a la protección de la información personal de los policías y a los recursos de la Administración de Justicia. Para el sindicato, las intervenciones en la calle deben ir acompañadas de una respuesta institucional que permita trabajar con garantías y tramitar los procedimientos con agilidad.

## Dos noches que han reabierto el debate sobre la seguridad

El 5 de octubre, los enfrentamientos que comenzaron después de finalizar la manifestación por la vivienda dejaron 13 detenidos y 30 mossos heridos leves, según el balance provisional difundido por EFE. La marcha había transcurrido sin incidentes, pero, tras su conclusión, grupos de encapuchados lanzaron objetos contra los agentes y levantaron barricadas. El balance recogió 28 barricadas y 22 incendios. [1]

Menos de tres semanas después, el 24 de octubre, Barcelona vivió nuevos altercados en los alrededores de la plaza de Cataluña. Europa Press informó al día siguiente de 128 detenidos, de los que 72 eran menores de edad, 23 comercios vandalizados y 33 intervenciones de los bomberos para apagar incendios. Catorce mossos resultaron heridos, cuatro de ellos de gravedad. [2]

**SIP-FEPOL** ha expresado su apoyo a los agentes lesionados y reclama que la violencia contra los policías no se normalice. La organización pide reforzar la formación y las medidas de autoprotección, además de planificar los dispositivos con suficientes efectivos y una coordinación efectiva entre cuerpos.

Su solidaridad también se ha extendido a la Policía Nacional tras los incidentes del 21 de octubre en A Coruña. En ese pronunciamiento, el sindicato volvió a reclamar prevención y unidades especializadas ante actos con riesgo de enfrentamientos, una demanda que dirige igualmente al Ayuntamiento de Barcelona.

## Más capacidad operativa y coordinación entre cuerpos

Una de las principales propuestas de **SIP-FEPOL** es aprovechar la preparación de la UREP de la Guardia Urbana en los dispositivos de orden público y grandes concentraciones. La organización sostiene que esta unidad dispone de personal formado y medios para colaborar en intervenciones complejas, y reclama su participación junto a las unidades ARRO y BRIMO de los Mossos d'Esquadra.

La Ley 16/1991 de Policías Locales de Cataluña prevé la colaboración con los cuerpos estatales y la policía autonómica en la protección de manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones cuando las policías locales sean requeridas para ello. Sobre esa base, el sindicato pide concretar una mayor cooperación operativa en Barcelona. [3]

## La reivindicación de los Taser

La incorporación de dispositivos Taser es otra de las demandas que Daniel Bernalte, secretario general de SIP-FEPOL en la Guardia Urbana, ha trasladado al debate público. El sindicato propone una dotación mínima por binomio y considera que estos medios ampliarían las opciones de intervención ante determinadas situaciones de riesgo, incluidas aquellas en las que una persona porta un arma blanca.

La organización ha vinculado esta reclamación con la petición de Laia Bonet de recuperar apoyos políticos para dotar de estos dispositivos a la Guardia Urbana. SIP-FEPOL asegura que lleva meses manteniendo contactos con grupos municipales y defendiendo la medida en los medios de comunicación, con criterios técnicos y policiales.

En un comunicado del 2 de julio, Bernalte ya ofrecía mantener un "diálogo honesto, responsable y constructivo" con la jefatura y el



SIP-FEPOL INFORMA

Ayuntamiento. El sindicato valoraba entonces la nota informativa 70/2026 de la jefatura como un reconocimiento de los riesgos de las patrullas ante episodios con armas y violencia entre grupos organizados. A partir de ese diagnóstico, reclamaba más efectivos, dotaciones —incluidas armas largas— y respaldo a los profesionales.

**Prevenir el asentamiento de la delincuencia**

**SIP-FEPOL** advierte de la aparición de lo que denomina "zonas de confort criminal": espacios en los que, según su diagnóstico, las redes delictivas encuentran condiciones para consolidarse. La organización relaciona ese riesgo con la disputa por mercados ilícitos, la reiteración delictiva y la percepción de impunidad, y pide actuar antes de que se agraven los problemas de convivencia.

Su propuesta combina intervención policial, coordinación institucional, educación, trabajo y cohesión social. También reclama medios para la justicia, al entender que la prevención y la respuesta a los delitos requieren actuaciones sostenidas de distintas administraciones.

En el ámbito laboral, el sindicato reivindica una negociación especializada en las necesidades policiales. Toma Madrid como referencia para defender negociadores formados y asesorados, y apuesta por el diálogo con la Administración para alcanzar mejoras en las condiciones profesionales de la Guardia Urbana.

**La seguridad de los agentes también se protege fuera de la calle**

La exposición de datos personales y profesionales de policías abrió otro frente de actuación durante el verano. **SIP-FEPOL** denunció que publicaciones de la Gaceta Municipal permitían relacionar nombres y apellidos con el número de identificación profesional, la unidad o destino y el turno de servicio.

En su comunicado del 25 de agosto, la organización cifró el alcance detectado en 606 registros correspondientes, al menos, a 568 agentes distintos. Parte de la denuncia se refería a documentación del concurso 317/2025 de movilidad de la Guardia Urbana. El sindicato alertó de las consecuencias que podía tener para la seguridad de los afectados que esos datos fueran accesibles conjuntamente en internet.

**De la denuncia a la retirada de las publicaciones**

Según la cronología difundida por **SIP-FEPOL**, la detección se produjo el 16 de agosto. La organización trasladó el caso a la Autoridad Catalana de Protección de Datos y registró un requerimiento al Ayuntamiento para solicitar medidas urgentes. También informó a grupos municipales y medios de comunicación.

Entre sus peticiones figuraban retirar las publicaciones, informar individualmente a los afectados, permitir la sustitución voluntaria del número de identificación profesional, eliminar las direcciones de los buscadores y facilitar instrucciones de autoprotección.

El 4 de septiembre, según comunicó el sindicato, el Ayuntamiento le confirmó que había retirado las publicaciones y desindexado la información de los motores de búsqueda. **SIP-FEPOL** mantuvo entonces su reclamación de medidas reparadoras a la espera de la valoración de la autoridad de protección de datos.

**Una respuesta judicial que acompañe al trabajo policial**

La organización también reclama reforzar la Fiscalía y los órganos judiciales de Barcelona. ElNacional.cat informó de que los fiscales tramitaron 7.746 diligencias urgentes en los tres juzgados de guardia de detenidos de la ciudad durante 2025. La carga de trabajo se intensificó en verano: frente a las 521 de enero, en julio se registraron 822 y en agosto, 802. [4]

Estas diligencias contabilizan procedimientos, no personas detenidas. El sindicato sitúa la presión sobre los juzgados entre las dificultades que deben abordarse para que el esfuerzo de los cuerpos policiales tenga continuidad. Su reclamación incluye refuerzos y una mejor comunicación de la multirreincidencia.

**SIP-FEPOL** ofrece interlocución con la jefatura y el gobierno municipal para convertir estas demandas en medidas concretas. Más recursos para las patrullas, protección de los datos de los agentes y una coordinación que abarque también a la justicia son las prioridades con las que la organización quiere impulsar cambios en el servicio de seguridad de Barcelona.

# 01 Los estadios de degradación criminal




**SIP-FEPOL plantea prevenir el deterioro de la seguridad mediante actuación institucional y cohesión social. Lema: Unidad Servicio Respeto.**

SIP-FEPOL INFORMA

# BARCELONA: LA CRIMINALIDAD CRECE, LOS DELITOS MÁS VIOLENTOS SE DISPARAN




Datos oficiales del Balance de Criminalidad del Ministerio del Interior – 1er trimestre 2026

**PRINCIPALES AUMENTOS**

**HOMICIDIOS Y ASESINATOS CONSUMADOS**
+10,6%
Aumento respecto al mismo periodo de 2025

**LESIONES GRAVES Y RIÑAS TUMULTUARIAS**
+11,1%
Aumento respecto al mismo periodo de 2025

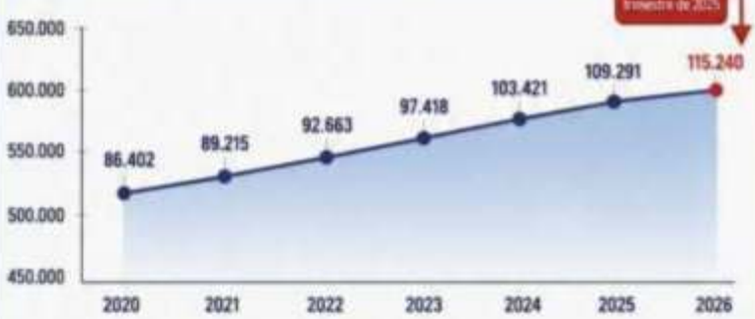
**AGRESIONES SEXUALES CON PENETRACIÓN**
+3,8%
Aumento respecto al mismo periodo de 2025

**INFRACCIONES PENALES TOTALES REGISTRADAS**
595.240
+5.949
delitos más que en el mismo periodo de 2025
VARIACIÓN TOTAL: +1,0%

## EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD TOTAL EN BARCELONA

Infracciones penales registradas (1er trimestre)

+1,0% Respecto al 1er trimestre de 2025




* Datos de infracciones penales registradas en la ciudad de Barcelona.

## LOS DATOS CONFIRMAN UNA REALIDAD QUE VIVIMOS EN LAS CALLES

- Más violencia interpersonal.
- Más agresividad en el espacio público.
- Mayor sensación de impunidad.
- Mayor presión sobre policías, jueces y servicios de emergencias.

## ¿QUÉ NECESITA EL MODELO POLICIAL DE CATALUÑA Y BARCELONA?




- MÁS RECURSOS HUMANOS
- MÁS HERRAMIENTAS POLICIALES (TÁSER Y ARMA LARGA)
- SEGURIDAD JURÍDICA
- RESPALDO INSTITUCIONAL
- COORDINACIÓN REAL CON MOSSOS D'ESQUADRA
- RECUPERACIÓN DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD

SIP-FEPOL ES EL ÚNICO SINDICATO PROFESIONAL Y POLICIAL QUE PROPONE UN MODELO SINDICAL INTEGRAL:
ACCIÓN SINDICAL + MEJORA ESTRUCTURAL

Porque la seguridad no mejora solo con protestas, sino con propuestas, soluciones y gestión.



UNITAT • SERVEI • RESPECTE
HACIA UN MODELO PROFESIONAL

**Reivindicación de medios y respaldo institucional. Las cifras de esta pieza presentan inconsistencias y no se utilizan como datos en el artículo.**

## 03 Datos causas y soluciones sobre Barcelona

SIP-FEPOL INFORMA

# ¿QUÉ ESTÁ PASANDO EN BARCELONA?

DATOS, CAUSAS Y SOLUCIONES ANTE EL AUMENTO DE LA DELINCUENCIA Y LA VIOLENCIA URBANA

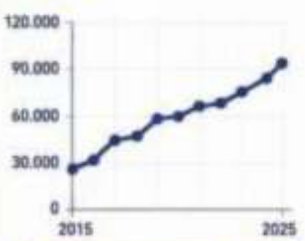


## 1. EVOLUCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN BARCELONA (2015–2025)

Evolución de infracciones penales conocidas. Datos del Ministerio del Interior.

### HURTOS
(sustracciones sin violencia)

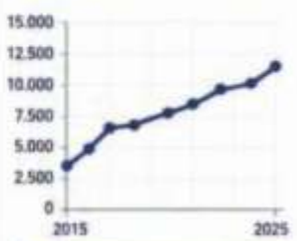
+41,8%
2015–2025




70.736 (2015) → 100.268 (2025)

### ROBOS CON VIOLENCIA E INTIMIDACIÓN

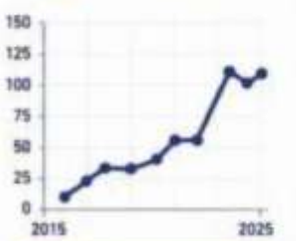
+33,6%
2015–2025




9.102 (2015) → 12.160 (2025)

### TENTATIVAS DE HOMICIDIO

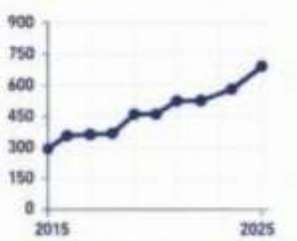
+74,5%
2015–2025




63 (2015) → 110 (2025)

### RIÑAS TUMULTUARIAS

+30,7%
2015–2025




553 (2015) → 723 (2025)

Nota: Datos acumulados enero–diciembre de cada año. Fuente: Ministerio del Interior (Sistema Estadístico de Criminalidad).

## 2. ¿POR QUÉ ESTÁ PASANDO?

En determinados barrios se han dado las condiciones idóneas para que el crimen se asiente y se convierta en una forma de vida. Se crean zonas de confort criminal donde la delincuencia compite por territorio y producto.

**ZONAS DE CONFORT CRIMINAL**
Barrios donde el crimen encuentra estabilidad, redes consolidadas y baja presión institucional.

**COMPETENCIA POR TERRITORIO Y PRODUCTO**
Disputa por el control de territorio, producto (drogas) y mercados ilícitos.

**NORMALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA**
La violencia se convierte en herramienta de control, intimidación y resolución de conflictos.

**MULTIRREINCIDENCIA E IMPUNIDAD PERCIBIDA**
Reiteración delictiva con baja respuesta penal efectiva y sensación de falta de consecuencias.

## 3. EL RIESGO: EL "EFECTO LUCIFER"

Cuando el crimen se asienta, la violencia se normaliza y escala rápidamente.

Es el llamado "Efecto Lucifer" (Philip Zimbardo).

Si no se revierte esta degradación, algunos barrios de Barcelona corren el riesgo de convertirse en

**NO-GO ZONES**
(como ya existen en otros barrios europeos).


MOLENBEEK


SAINT-DENIS

## 4. ¿ESTAMOS A TIEMPO DE REVERTIR ESTA SITUACIÓN?

SÍ, ESTAMOS A TIEMPO. PERO ACTUAR AHORA ES IMPRESCINDIBLE POR RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL.

MODELO POLICIAL CLARO

MÁS MEDIOS HUMANOS PARA LA GUB

MÁS HERRAMIENTAS POLICIALES PARA LA GUB

MEJORA COMPETENCIAL CUALITATIVA Y CUANTITATIVA

UNITAT, SERVEI, RESPECTE.
POR UNA BARCELONA SEGURA PARA TODOS.

SIP-FEPOL
HACIA UN MODELO PROFESIONAL.

**Diagnóstico y propuestas de SIP-FEPOL. Las series gráficas se conservan como material original y no se utilizan como datos en el artículo.**

SIP-FEPOL INFORMA




**SIP-FEPOL defiende la especialización policial, la formación de los negociadores y el diálogo con la Administración.**

# 05 Comunicado sobre la nota de la jefatura

SIP FEPOL
Sindicato Independiente de la Policía Local

**SIP-FEPOL**, Tel. 933 426 810 Fax 933426811
C. Malats 27-31 · 08030 Barcelona
**Secc. Sind. Guardia Urbana BCN**, Tel. 689 243 810
Av. Francesc Ferrer i Guàrdia, 16-36, 08038 BCN
www.sipfepol.cat

## COMUNICADO SIPFEPOL.

### SOBRE LA NOTA INFORMATIVA núm. 70/2026 DEL CAP DE LA GUB.

SIP-FEPOL, como sindicato exclusivamente policial mayoritario de Cataluña, valora muy positivamente la Nota Informativa núm. 70/2026, firmada por el jefe de la Guardia Urbana de Barcelona, en la que se reconoce de manera clara la presencia de armas en diversos episodios delictivos, la violencia intracriminal entre grupos organizados y el incremento del riesgo que afrontan las patrullas que intervienen diariamente en la calle.

Desde SIP-FEPOL hace meses que advertimos de esta degradación criminal de la ciudad y de la aparición de zonas de confort criminal, tanto por el aumento de la percepción de inseguridad como por la proliferación de incidentes graves con armas blancas y armas de fuego. **Consideramos que el primer paso para afrontar cualquier problema es reconocer su existencia y describirla con honestidad.** En este sentido, valoramos positivamente este reconocimiento de la violencia institucional, del que desde SIP-FEPOL venimos reclamando desde hace meses.

Este reconocimiento debe ir ahora acompañado de decisiones valientes. Por ello, **desde SIP-FEPOL reiteramos nuestra firme voluntad de mantener un diálogo honesto, responsable y constructivo con la jefatura de la GUB y con el Ayuntamiento de Barcelona,** con un punto de partida muy claro: **revertir la degradación criminal de Barcelona.** Para conseguirlo, proponemos, entre otras medidas, incrementar los recursos humanos, reforzar los medios policiales —incluida la dotación de un dispositivo Taser y de armas largas—, garantizar la violencia cero y un apoyo institucional firme a los agentes, y avanzar hacia una coordinación efectiva con el CME. Barcelona necesita una policía preparada para afrontar la realidad actual, y esta realidad exige decisiones valientes.

SIP-FEPOL pone, una vez más, toda su disponibilidad para reunirse con la Prefectura y con el gobierno municipal para transformar este diagnóstico compartido en medidas concretas que refuercen la seguridad ciudadana, protejan a las patrullas y consoliden un modelo policial moderno, eficaz y adaptado a los retos presentes y futuros de la ciudad.

**DANIEL BERNALTE. SECRETARIO GENERAL DE SIP-FEPOL (GUB)**

**UNIDAD**
**SERVICIO**
**RESPETO**

02 de julio de 2026

**Comunicado de SIP-FEPOL del 2 de julio de 2026, firmado por Daniel Bernalte.**

SIP-FEPOL INFORMA

## 06 La petición de dispositivos Taser




**Original en catalán. Traducción completa al castellano a continuación.**

## Traducción de la infografía sobre Taser

**Laia Bonet pide Taser para la Guardia Urbana en betevé**
Dani Bernalte, de SIP-FEPOL, reclamaba Taser en betevé la semana pasada.

**Los dos recortes informativos**
Laia Bonet pide recuperar el apoyo de Junts para que la Guardia Urbana tenga pistolas Taser.
Un sindicato de la Guardia Urbana alerta: "Barcelona se está convirtiendo en una zona de confort delincuencial".

Incorporar pistolas Taser. Una de las principales reivindicaciones del sindicato sigue siendo la incorporación de pistolas Taser a la Guardia Urbana. Bernalte argumenta que se trata de la herramienta "más garantista" para reducir a personas armadas con cuchillos o en situaciones de riesgo grave sin tener que recurrir al arma de fuego.

**La posición de SIP-FEPOL es firme**
Las Taser son una herramienta necesaria. Ampliamente probada. Segura y efectiva. Dotación mínima por binomio.

Ya llevamos meses manteniendo contactos con diversos grupos municipales y con presencia en medios de comunicación para impulsar esta medida mediante un diálogo responsable y con criterios técnicos y policiales.

**SIP-FEPOL**. El sindicato exclusivamente policial de la Guardia Urbana. Unidad · Servicio · Respeto. Hacia un modelo profesional.

Textos secundarios de la captura: "Hoy destacamos", "terremoto en Venezuela" y "antenas polémicas".

**Traducción del contenido del original. Las calificaciones sobre seguridad y eficacia se conservan como afirmaciones del sindicato. Los nombres de los cuerpos y las marcas se mantienen cuando funcionan como denominaciones propias.**

SIP-FEPOL INFORMA

# 07 Denuncia sobre la exposición de datos.

SIP-FEPOL INFORMA

COMUNICAT

SIP FEPOL
Sindicat Independent de la Policia Local

SIP-FEPOL, Tel. 933 426 810
C. Malats 27-31 · 08030 Barcelona
Secc. Sind. Guàrdia Urbana BCN, Tel. 689 243 810
Av. Francesc Ferrer i Guàrdia, 16-36, 08038 BCN
www.sipfepol.cat

## COMUNICADO SIPFEPOL.

**EL AJUNTAMENT SIGUE EXPONIENDO LOS DATOS DE CASI 600 AGENTES (Y SOLO SIPFEPOL LO DENUNCIA)**

Una semana después de que SIP-FEPOL denunciara públicamente la exposición de datos personales y profesionales de numerosos miembros de la Guardia Urbana, el Ajuntament de Barcelona continúa sin rectificar y la información sigue accesible públicamente.

La situación es todavía más grave de lo inicialmente advertido. Hemos constatado, de momento, la existencia de dos anexos publicados en la Gaseta Municipal que contienen un total de 606 registros, correspondientes al menos a **568 agentes** distintos. **Con una simple consulta en internet, cualquier persona puede conocer conjuntamente el TIP, nombre y apellidos, unidad o lugar de trabajo y turno de servicio de centenares de policías.**

Que esta información continúe expuesta en Internet, en el actual contexto geopolítico y con España en Nivel 4 de Alerta Antiterrorista, constituye una irresponsabilidad intolerable. El Ayuntamiento conoce la situación y, pese a ello, no ha adoptado todavía las medidas necesarias para detener el daño.

SIP-FEPOL continúa trabajando con sus Servicios Jurídicos con dos objetivos prioritarios:

1. **Conseguir la retirada inmediata de las publicaciones y poner fin a la exposición de los agentes.**
2. **Estudiar las actuaciones necesarias para exigir responsabilidades y reparar el daño causado.**

25 de agosto de 2026

1/2

**Comunicado del 25 de agosto de 2026. Primera página. Su situación posterior se recoge en la cronología de septiembre.**

# 08 Continuación del comunicado de agosto

SIP-FEPOL INFORMA

COMUNICAT

SIP | FEPOL
Sindicat Independent de la Policia Local

**SIP-FEPOL**, Tel. 933 426 810
C. Malats 27-31 · 08030 Barcelona
**Secc. Sind. Guàrdia Urbana BCN**, Tel. 689 243 810
Av. Francesc Ferrer i Guàrdia, 16-36, 08038 BCN
www.sipfepol.cat

Cada día que transcurre sin retirar esta información prolonga innecesariamente el riesgo y agrava la responsabilidad de una Administración que tiene la obligación de proteger a sus policías, no de exponerlos.

**En SIP-FEPOL no entendemos como los tres sindicatos generalistas —CSIF, CCOO y UGT— sigue sin manifestarse al respecto.** Sin embargo, los agentes de la Guardia Urbana deben saber que no están solos.

**SIP-FEPOL está, actúa y seguirá defendiendo la seguridad, la privacidad y los derechos de los compañeros.**

**DANIEL BERNALTE. SECRETARIO GENERAL DE SIP-FEPOL (GUB)**

**UNITAT**
**SERVEI**
**RESPECTE**

25 de agosto de 2026



**Segunda página. Unitat Servei Respecte se traduce como Unidad Servicio Respeto.**

SIP-FEPOL INFORMA

SIP | FEPOL
Sindicat Independent de la Policia Local

# PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LOS AGENTES

## ¿QUÉ HEMOS DETECTADO?

Los Servicios Jurídicos de SIP-FEPOL hemos detectado que el **Ayuntamiento de Barcelona** ha publicado en la **Gaceta Municipal**, con motivo del **Concurso 317/2025 de movilidad de la GUB**, un anexo con:

- TIP
- NOMBRE Y APELLIDOS
- UNIDAD
- TURNO

Al ser **información pública y accesible** en Internet, una simple **búsqueda del TIP puede vincular la identidad personal, destino y turno del agente.**

## UN RIESGO PARA LA SEGURIDAD

NIVEL 4 ALERTA ANTITERRORISTA

En el actual **NIVEL 4 de Alerta Antiterrorista,** facilitar mediante fuentes abiertas esta información **SUPONE UN RIESGO ELEVADO** para la seguridad personal de los agentes y de su entorno.

## ¿EN QUÉ BASE LEGAL NOS APOYAMOS?

RGPD | LOPDGDD | DOCTRINA APDCAT

**SIP-FEPOL está trabajando en este asunto** para determinar las actuaciones jurídicas y exigir al Ayuntamiento que garantice la protección de datos, privacidad y seguridad de los agentes.

## UN SINDICATO POLICIAL, 365 DÍAS AL AÑO

### SINDICATOS GENERALISTAS (CSIF, CCOO, UGT)

CSIF | CCOO | UGT

Representan a **todos los sectores** de la Administración.

Su actividad sindical se rige por los **ritmos** y dinámicas del conjunto de la **Administración** y por una **lógica administrativa.**

VS

### SINDICATOS POLICIALES (SIP-FEPOL)

SIP | FEPOL

Representamos **exclusivamente a policías.**

Trabajamos al ritmo de la actividad policial y con una lógica policial: **24 horas al día, 365 días al año.**

**SI LA POLICÍA TRABAJA 365 DÍAS, UN SINDICATO POLICIAL TAMBIÉN.**

GUB X BCN 2030 | UNITAT • SERVEI • RESPECTE

**La protección de los datos de los agentes, entre las reivindicaciones sindicales. GUB x BCN significa Guardia Urbana por Barcelona.**

## 10 Cronología de la exposición de datos




SIP-FEPOL INFORMA

**Según el sindicato, el 4 de septiembre se confirmó la retirada y desindexación. La valoración de la APDCAT seguía pendiente en esta pieza.**

## 11 Disturbios tras la marcha por la vivienda

SIP-FEPOL INFORMA

SIP FEPOL
Sindicat Independent de la Policia Local

COMUNICAT

# GRAVES DISTURBIOS EN EL CENTRO DE BARCELONA




### MANIFESTACIÓN POR EL DERECHO A LA VIVIENDA DERIVADA EN VIOLENTOS ENFRENTAMIENTOS

BARCELONA | 5 DE OCTUBRE DE 2026

Tras finalizar la manifestación por el derecho a la vivienda, grupos de personas encapuchadas mantuvieron una actitud muy violenta contra la línea policial, con lanzamiento de objetos contundentes, incendios y barricadas en el centro y alrededores de Plaça Catalunya hasta pasada la medianoche.

## DESEAMOS UNA PRONTA RECUPERACIÓN A TODOS LOS COMPAÑEROS DE BRIMO HERIDOS

### BALANCE DE LOS DISTURBIOS

**30** AGENTES DE BRIMO HERIDOS

**13** DETENIDOS
Entre ellos, una menor de edad.

**28** BARRICADAS

**22** INCENDIOS



### UNA VIOLENCIA CADA VEZ MÁS PREOCUPANTE

Denunciamos el **aumento imparable** de los atentados contra agentes de la autoridad.

La violencia contra los agentes **no puede normalizarse**, especialmente cuando es ejercida por colectivos muy jóvenes.

Es necesario reforzar las medidas de autoprotección, la coordinación entre cuerpos y una mayor dotación de medios y formación.




## LA GUARDIA URBANA DEBE TENER UN PAPEL ACTIVO EN LA SEGURIDAD DE BARCELONA

**Art. 11.g) — Ley 16/1991, de Policías Locales de Cataluña**

«Colaborar con la Policía autonómica en la protección de las manifestaciones y en el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas.»

### BARCELONA YA DISPONE DE UNA UNIDAD PREPARADA

La **UREP** de la Guardia Urbana cuenta con agentes especificamente formados, adiestrados y dotados de los medios necesarios para intervenir en situaciones complejas y colaborar en tareas de mantenimiento del orden público en nuestra ciudad.

### SIP-FEPOL RECLAMA

Que el Ayuntamiento **desarrolle plenamente** esta capacidad, otorgando a la Guardia Urbana un papel activo en la seguridad de Barcelona, reforzando la coordinación con Mossos d'Esquadra y aprovechando la preparación y los medios de la UREP.

SIP FEPOL
Sindicat Independent de la Policia Local

UNITAT · SERVEI · RESPECTE

**Hechos del 5 de octubre de 2026. Comunicat significa Comunicado. El artículo 11.g añade la condición de requerimiento para la colaboración.**

SIP-FEPOL INFORMA

SIP
Sindicat Independent de la Policia Local

COMUNICADO

A CORUÑA · 21 DE OCTUBRE DE 2026

# CONDENAMOS LAS AGRESIONES A LA POLICÍA NACIONAL

## 14 COMPAÑEROS HERIDOS




Desde el **SIP** condenamos rotundamente los ataques contra los efectivos de la UIP desplegados en la plaza de María Pita durante un acto político.

Según la información facilitada por los **SINDICATOS POLICIALES SUP Y JUPOL**, se lanzaron sillas, mesas, piedras e incluso bolardos contra los agentes.

## TODO NUESTRO APOYO A LOS COMPAÑEROS

**Deseamos una pronta recuperación a los agentes heridos.**

## PREVENCIÓN, PLANIFICACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN

Reclamamos a las administraciones implicadas y, en especial, al **Ajuntament de Barcelona** que, ante **actos de campaña electoral con riesgo previsible** de incidentes:

### DISPOSITIVOS ADECUADOS QUE CUENTEN CON LA UREP

Que se recurra a la **UREP** de la Guardia Urbana, nuestra unidad especializada en orden público y grandes concentraciones, en dispositivos adecuadamente dimensionados en espacio y número de efectivos.

## NINGUNA VIOLENCIA CONTRA LOS POLICÍAS ES ACEPTABLE.

Información SUP y JUPOL · 21/10/2026

SIP
Sindicat Independent de la Policia Local

UNITAT · SERVEI · RESPECTE

**La cifra de 14 heridos se reproduce como balance atribuido por el cartel a SUP y JUPOL. Imagen identificada en el original como ilustrativa.**

## 13 Balance de los disturbios del 24 de octubre.

SIP | Sindicat Independent de la Policia Local

# BARCELONA

## BALANCE DE LA PRIMERA NOCHE DE DISTURBIOS

**24 DE OCTUBRE DE 2026 · ACTUALIZADO EL 25/10/2026**

Según **RTVE / EFE,** los incidentes siguieron a una convocatoria en redes bajo el lema **«Instituts Indignats»,** vinculada al movimiento francés **«Lycées Indignés».**

**≈600**
**JÓVENES EN EL MOMENTO ÁLGIDO**

**128**
**DETENIDOS**
**72 menores · 56,25 %**
(balance provisional)
(Fuentes policiales del SIP informan de sobrerrepresentación de extracomunitarios entre los detenidos).

**33**
**INCENDIOS**

**23**
**COMERCIOS VANDALIZADOS O SAQUEADOS**

**ATAQUES A LA POLICÍA**

**COLLBONI AFIRMA:**
**«No permetrem que el que ha passat quedi impune».**
El alcalde anuncia una respuesta contundente.

## LA RESPUESTA DEL SIP

**1.** **FRENAR LA IMPUNIDAD EXIGE UNA RESPUESTA POLICIAL CERTERA Y EFECTIVA.**
Quien cometa actos violentos debe saber que habrá intervención policial y consecuencias legales.

**2.** **LA CONTUNDENCIA EXIGE UTILIZAR LOS RECURSOS MUNICIPALES.**
Reclamamos el despliegue de la **UREP** para intervenir conjuntamente con **ARRO** y **BRIMO.**

**Fuentes:** RTVE/EFE, El País, Cadena SER, La Vanguardia y ElNacional.cat.
Balance provisional actualizado el 25/10/2026, sujeto a revisión.

UNITAT · SERVEI · RESPECTE

**La frase atribuida a Collboni se traduce: No permitiremos que lo ocurrido quede impune.**
**Instituts Indignats significa Institutos Indignados.**

SIP-FEPOL INFORMA

## 14 La presión sobre la Fiscalía de Barcelona.

SIP FEPOL
Sindicat Independent de la Policia Local

COMUNICAT

# LA FISCALIA, DESBORDADA A BARCELONA

L'activitat de la Guàrdia Urbana i Mossos necessita una resposta judicial amb recursos suficients.




**7.746** DILIGÈNCIES URGENTS EL 2025

+2,4% respecte de l'any anterior

## L'ESTIU CONCENTRA LA PRESSIÓ

| GENER | JULIOL | AGOST |
|---|---|---|
| 521 | 822 | 802 |

Diligències urgents als tres jutjats de guàrdia de detinguts.

Al juliol, **23 dies** van superar les 24 diligències urgents diàries.

### 1 REFORÇ SOL·LICITAT, NO INCORPORAT

La Fiscalia va demanar un **fiscal de reforç de juliol a setembre.** Segons l'article, aquest estiu no es va incorporar.

### 2 JUDICIS RÀPIDS AMB DEMORES

Els reforços permeten terminis de **2–3 mesos,** però quan les agendes se saturen les demores poden arribar als **14–18 mesos.**

### 3 UN PROBLEMA ESTRUCTURAL

La Fiscalia reclama una o diverses seccions penals de guàrdia i millores en la comunicació de la multireincidència.

## L'ESFORÇ POLICIAL NECESSITA UNA RESPOSTA JUDICIAL A L'ALTURA

Més recursos a la Fiscalia i als òrgans judicials per resoldre els procediments amb agilitat.

**Font:** ElNacional.cat, «La Fiscalia, desbordada pel volum de detencions de Mossos i la Urbana a Barcelona», segons la memòria de la Fiscalia i les declaracions recollides a l'article.

Les diligències urgents són procediments, no un recompte de detinguts.

SIP FEPOL | UNITAT · SERVEI · RESPECTE

**Original en catalán. Traducción completa al castellano en la página siguiente..**

# Traducción de la infografía sobre la Fiscalía.

**La Fiscalía desbordada en Barcelona.**
Comunicado. La actividad de la Guardia Urbana y los Mossos necesita una respuesta judicial con recursos suficientes.
7.746 diligencias urgentes en 2025. Un 2,4 % más respecto al año anterior.

**El verano concentra la presión**
Enero: 521. Julio: 822. Agosto: 802. Diligencias urgentes en los tres juzgados de guardia de detenidos.
En julio, 23 días superaron las 24 diligencias urgentes diarias.

**Refuerzo solicitado pero no incorporado**
La Fiscalía solicitó un fiscal de refuerzo de julio a septiembre. Según el artículo, este verano no se incorporó.

**Juicios rápidos con demoras**
Los refuerzos permiten plazos de 2 a 3 meses, pero cuando las agendas se saturan las demoras pueden llegar a los 14 a 18 meses.

**Un problema estructural**
La Fiscalía reclama una o varias secciones penales de guardia y mejoras en la comunicación de la multirreincidencia.

**El esfuerzo policial necesita una respuesta judicial a la altura**
Más recursos para la Fiscalía y los órganos judiciales para resolver los procedimientos con agilidad.

Fuente indicada en la infografía: ElNacional.cat, "La Fiscalía, desbordada por el volumen de detenciones de Mossos y la Urbana en Barcelona", según la memoria de la Fiscalía y las declaraciones recogidas en el artículo.

Las diligencias urgentes son procedimientos, no un recuento de detenidos.
**Unidad · Servicio · Respeto.**

SIP-FEPOL INFORMA

APF NAVARRA INFORMA

# APF denuncia la falta de diálogo con el Gobierno de Navarra y reclama participación en las decisiones sobre Policía Foral.

**- El sindicato cuestiona la ausencia de consultas sobre promoción profesional, ampliación de efectivos y desarrollo reglamentario, y advierte de sus consecuencias para el funcionamiento del cuerpo.**




La Agrupación Profesional de Policía Foral (APF) reclama al Gobierno de Navarra que abra una interlocución efectiva con los representantes de los agentes. El sindicato denuncia que decisiones que afectan a la organización y al futuro del cuerpo se adoptan sin contar con ellos y sostiene que la falta de diálogo está dejando sin resolver problemas del trabajo diario.

La reivindicación aparece en una carta de su presidente, Santiago Arraiza Zorzano, publicada el 28 de julio de 2026 en *Diario de Navarra*. Bajo el título «Tenemos que hablar», el representante sindical describe una relación marcada, según su versión, por el silencio institucional pese a las reiteradas peticiones de contacto realizadas desde el inicio de la legislatura.

Arraiza asegura que la organización ha trasladado esa demanda por correo, en encuentros personales, a través de las redes sociales y en la prensa. Sin embargo, afirma que esos intentos no han permitido establecer una relación estable y cercana con el Ejecutivo foral.

La crítica se centra en asuntos directamente relacionados con las condiciones profesionales de los agentes y con el funcionamiento de Policía Foral. APF, integrado exclusivamente por miembros del cuerpo, considera que la participación de sus representantes resulta necesaria para abordar esas decisiones.

Uno de los ejemplos que señala es la aprobación de una oposición para el empleo de inspector. Según el presidente del sindicato, la convocatoria introduce cambios sustanciales respecto a las anteriores sin que se haya consultado a las organizaciones sindicales.

La carta también cuestiona la falta de interlocución sobre cuestiones vinculadas a una reunión de la Junta de Seguridad que, en el momento de su publicación, la Consejería anunciaba como inminente. Entre ellas, Arraiza menciona la ampliación del número de efectivos y las condiciones de la pasarela de incorporación de guardias civiles.

Otro foco de la denuncia es el desarrollo reglamentario de la Ley de Policías. El dirigente sindical sostiene que seguía pendiente una docena de reglamentos y reprocha al Gobierno que no hubiera sacado adelante ninguno de los citados tras más de tres años de legislatura, pese a disponer, según afirma, de propuestas ya trabajadas.

Para APF, estos casos reflejan un problema más amplio: la ausencia de un cauce de diálogo que permita afrontar las dificultades del cuerpo con la participación de quienes trabajan en él. El sindicato advierte de que las decisiones unilaterales y la falta de respuesta pueden prolongar las deficiencias existentes y agravar los problemas de muchas unidades.

La organización vincula esa reivindicación con la calidad del servicio público. Arraiza defiende que Administración y empleados públicos deben actuar de manera coordinada para ofrecer una atención eficaz a la ciudadanía, y considera que prescindir de la representación de los agentes dificulta ese objetivo.

La petición al Gobierno de Navarra es abrir un diálogo que permita abordar los asuntos pendientes y buscar soluciones compartidas. El presidente de APF cierra su intervención con la misma demanda que articula toda la carta: **«Tenemos que hablar»**.

apf
Agrupación de Policía Foral

# La Policía Local de La Laguna estrena su primera operación NO EASA durante la final del Mundial.

**Cuatro agentes pilotos y un subinspector integran la unidad, dotada con tres aeronaves, que prestó apoyo al dispositivo de seguridad en coordinación con la Torre de Control de Tenerife Norte.**




La Policía Local de San Cristóbal de La Laguna dio un nuevo paso en la incorporación de medios aéreos a la seguridad ciudadana el pasado 19 de julio. Su Unidad de Drones realizó su primera operación NO EASA durante el dispositivo organizado con motivo de la retransmisión y posterior celebración de la final del Mundial de Fútbol, según la información difundida sobre la actuación.

La intervención se desarrolló en coordinación con la Torre de Control del aeropuerto de Tenerife Norte, identificado con el código aeronáutico GCXO. Este trabajo conjunto acompañó el despliegue de la unidad en una jornada con actos repartidos por distintos puntos del municipio.

La Laguna había anunciado la instalación de cinco pantallas gigantes para seguir el encuentro, con espacios habilitados en la plaza del Tranvía, la plaza San Luis Gonzaga, Punta del Hidalgo, la calle Doctor Olivera y los aledaños de la Iglesia de la Concepción. Una programación que acercó la retransmisión a diferentes núcleos del municipio.

La unidad policial está formada por cuatro agentes pilotos de aeronaves no tripuladas —conocidas como UAS— y un subinspector, y dispone de tres aeronaves. Durante el servicio, sus medios contribuyeron a localizar y gestionar incidencias en tiempo real, aportando información al dispositivo encargado de la seguridad de los actos.

El apoyo desde el aire permitió complementar el trabajo policial sobre el terreno. La posibilidad de disponer de información durante el desarrollo de la jornada reforzó la capacidad de respuesta del operativo y el seguimiento de las situaciones que requerían atención.

Esta primera operación NO EASA marca un hito en la trayectoria de la Unidad de Drones de La Laguna. Su participación sitúa la formación de los agentes, la coordinación y el uso de nuevas herramientas tecnológicas al servicio de una tarea concreta: mejorar la protección de los ciudadanos en los eventos del municipio.

SIP-FEPOL INFORMA

# La Guardia Urbana de Badalona gana en los tribunales la batalla por los pluses pendientes desde 2014.

**- Las resoluciones reconocen el derecho a incluir el complemento de distribución horaria en las pagas extraordinarias. En agosto, la deuda se situaba en unos 640.000 euros para alrededor de 80 agentes.**




La reclamación salarial de los agentes de la Guardia Urbana de Badalona alcanzó este verano una dimensión difícil de ignorar: más de setenta **resoluciones judiciales respaldaban el pago de cantidades excluidas de sus pagas extraordinarias desde 2014. Según informó Badalona Comunicació el 13 de agosto, el importe acumulado rondaba los 640.000 euros, con unos 80 policías afectados y una media aproximada de 8.000 euros por agente.**

El conflicto se centra en el plus de distribución horaria específica. Según la información difundida por SIP-FEPOL sobre la resolución del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, este concepto compensa condiciones propias del servicio, como los turnos rotatorios obligatorios y las jornadas de doce horas durante los fines de semana. La cuestión decisiva era determinar si se trataba de una gratificación variable o de una retribución vinculada al puesto de trabajo.

El criterio judicial explicado por el sindicato respalda esta segunda interpretación: el complemento forma parte **de las condiciones** habituales del trabajo policial **y debe computarse** también en las pagas **extraordinarias. La resolución comunicada en junio reconoce atrasos desde 2014 y los intereses legales correspondientes desde la reclamación administrativa.**

La batalla judicial fue extendiéndose a más funcionarios. En un comunicado del 28 de julio, SIP-FEPOL anunció más de 35 nuevos autos favorables a solicitudes de extensión de efectos. Estas resoluciones reconocían a otros agentes el mismo derecho, en los términos establecidos por las sentencias anteriores. El sindicato reclamó al Gobierno municipal que pusiera fin a la judicialización del conflicto y abonara las cantidades reconocidas.

Mientras los representantes policiales exigían rapidez, el Ayuntamiento trasladaba que sus servicios jurídicos trabajaban para ejecutar las resoluciones. Badalona Comunicació recogió también la advertencia del abogado de SIP-FEPOL, Ángel Escolano, sobre el incremento del

coste derivado de los intereses asociados a la demora.

El foco de la reclamación pasaba así del reconocimiento judicial a su cumplimiento efectivo: convertir las resoluciones favorables en ingresos para los agentes. Las fuentes consultadas describen la situación durante el verano de 2026, pero no permiten confirmar cuándo se realizaron los pagos ni si todas las cantidades han quedado satisfechas.

SIP-FEPOL INFORMA




# CSLA solicita a los ayuntamientos la tramitación del distintivo por la visita del papa León XIV.

**- La Confederación presenta escritos en los ocho municipios mencionados expresamente en la Orden del Ministerio del Interior para garantizar el reconocimiento de los policías locales participantes.**




CSLA INFORMA

La Confederación de Seguridad Local y Autonómica (CSLA) ha presentado escritos ante los ayuntamientos de Madrid, Barcelona, Monistrol de Montserrat, Sant Esteve Sesrovires, Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Las Palmas de Gran Canaria y Mogán, municipios mencionados expresamente en la Orden INT/995/2026, de 15 de septiembre.

Mediante esta disposición, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 25 de septiembre de 2026, el Ministerio del Interior creó el Distintivo Honorífico de participación en el Plan Especial de Seguridad de la visita de Su Santidad el papa León XIV a España.

La norma reconoce como posibles destinatarios a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, policías autonómicas y policías locales que hubieran participado de forma directa, relevante y meritoria en la planificación, coordinación, ejecución o gestión del dispositivo de seguridad.

En los escritos presentados, CSLA solicita que cada ayuntamiento ordene a la Jefatura de su Policía Local la revisión de los servicios, órdenes, cuadrantes, comisiones, apoyos y restantes antecedentes relacionados con el dispositivo, con el objetivo de identificar a todos los agentes que puedan reunir los requisitos establecidos.

La Confederación también reclama que se compruebe y certifique individualmente la participación de los policías locales, incluyendo no solo las actuaciones operativas, sino también las funciones de planificación, coordinación, apoyo y gestión vinculadas al Plan Especial de Seguridad.

Una vez realizadas estas comprobaciones, los ayuntamientos deberán cumplimentar el listado oficial previsto en el anexo II de la Orden y remitirlo a la Secretaría de Estado de Seguridad, a través de la Dirección General de Coordinación y






Estudios.

CSLA ha pedido igualmente que los ayuntamientos comuniquen la fecha y el número de registro de la remisión, así como el número total de agentes propuestos, respetando en todo momento la normativa sobre protección de datos personales.

El plazo establecido es de tres meses desde la publicación de la Orden. Aunque el vencimiento nominal se produce el 25 de diciembre de 2026, al tratarse de un día inhábil se traslada al primer día hábil siguiente, el 28 de diciembre de 2026.

Con esta iniciativa, CSLA pretende evitar que ningún policía local que haya intervenido de manera directa y relevante en el dispositivo quede excluido de un reconocimiento que la propia Orden ministerial extiende expresamente a las policías locales.

El distintivo tiene la consideración de mérito por participación en acontecimientos extraordinarios y no genera derechos económicos. Su concesión corresponde al Ministerio del Interior, a propuesta de la Secretaría de Estado de Seguridad, una vez recibidas y verificadas las relaciones remitidas por los cuerpos policiales participantes.

CSLA continuará realizando el seguimiento de la tramitación en los distintos ayuntamientos para comprobar que las propuestas sean enviadas dentro del plazo legal y que se reconozca adecuadamente la labor desarrollada por los policías locales durante la visita del papa León XIV a España.

CONFEDERACIÓN DE SEGURIDAD LOCAL Y AUTONÓMICA

ASLAN INFORMA

# ASLAN solicita al IESPA que aclare la validez de los cursos de formación policial de otras comunidades autónomas para la promoción y movilidad en Andalucía.

**- El sindicato se dirige a la directora del Instituto de Seguridad Pública de Andalucía para esclarecer si la formación impartida y homologada por otros institutos policiales autonómicos y por el INAP debe ser valorada en los procesos de promoción interna y movilidad de la Policía Local andaluza.**




**Marbella, 25 de octubre de 2026.**

La Agrupación de Seguridad Local de Andalucía (ASLAN) ha dirigido un escrito a la directora del Instituto de Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), María Asunción Grávalos, solicitando una aclaración sobre los criterios de valoración de los cursos de formación realizados fuera de Andalucía en los procedimientos de promoción y movilidad de los cuerpos de Policía Local de nuestra comunidad autónoma.

Esta iniciativa surge a raíz de las consultas planteadas por varios afiliados al sindicato, quienes han trasladado sus dudas sobre la validez de la formación impartida y homologada por otros centros oficiales de formación policial de España.

## La normativa contempla la formación de otros centros policiales

ASLAN fundamenta su consulta en lo dispuesto en el anexo VI, apartado III del baremo de méritos, punto 3.3, relativo a la formación, donde se contempla la valoración de cursos impartidos por otros centros docentes policiales, así como de aquellos relacionados directamente con la materia policial organizados por distintas administraciones públicas y entidades contempladas en dicho apartado.

En este sentido, el sindicato considera necesario esclarecer cómo debe aplicarse esta previsión normativa a los cursos realizados en instituciones oficiales de otras comunidades autónomas.

## Cursos del ISPC, otros institutos policiales autonómicos y del INAP

La consulta planteada al IESPA se centra especialmente en determinar si deben considerarse válidos, a efectos de su valoración en los procesos selectivos, los cursos impartidos y homologados por el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña (ISPC), así como los de otros institutos de formación policial de las diferentes comunidades autónomas.

Asimismo, ASLAN solicita que se aclare expresamente la consideración de los cursos impartidos y homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

El objetivo es conocer con precisión qué formación puede ser objeto de valoración en los procedimientos de promoción y movilidad, evitando posibles interpretaciones diferentes entre

las convocatorias de los distintos ayuntamientos andaluces.

## Seguridad jurídica e igualdad de oportunidades

Desde ASLAN entendemos que la existencia de criterios claros y homogéneos en la valoración de la formación policial resulta fundamental para garantizar la seguridad jurídica de los aspirantes y la igualdad de oportunidades en el acceso a los procesos de promoción profesional y movilidad.

La formación continua constituye uno de los pilares esenciales de la profesionalización de las policías locales, por lo que consideramos importante que los agentes conozcan de antemano qué cursos pueden ser valorados en su trayectoria profesional.

Por ello, ASLAN considera conveniente que el IESPA establezca un criterio claro sobre esta cuestión, que permita a los policías locales y a las administraciones convocantes conocer el alcance de la normativa aplicable.

## ASLAN, comprometida con la defensa de la carrera profesional

Con esta iniciativa, ASLAN continúa trabajando para resolver las dudas trasladadas por sus afiliados y defender unas condiciones de promoción y movilidad basadas en criterios objetivos, transparentes y ajustados a la normativa vigente.

El sindicato queda a la espera de la contestación del Instituto de Seguridad Pública de Andalucía, cuyo pronunciamiento permitirá conocer el criterio de este organismo respecto a la formación policial impartida por otras instituciones oficiales.

**ASLAN — Juntos más fuertes.**



ASLAN
AGRUPACIÓN DE SEGURIDAD LOCAL DE ANDALUCÍA

ASLAN INFORMA

# ASLAN denuncia los impagos, la falta de personal y las deficiencias en los medios de la Policía Local de Jaén.

**- El sindicato advierte de los perjuicios económicos y fiscales que sufren los agentes, denuncia la denegación de permisos y la realización de servicios unipersonales, y reclama al Ayuntamiento una negociación urgente para mejorar las condiciones laborales y la seguridad de los ciudadanos.**




**Jaén, 4 de noviembre de 2026**

La Agrupación de Seguridad Local de Andalucía (ASLAN) denuncia la preocupante situación que atraviesa la Policía Local de Jaén, marcada por los continuos retrasos en el pago de retribuciones, la escasez de efectivos, las deficiencias en los medios materiales y las dificultades que encuentran los agentes para disfrutar de sus permisos y descansos.

Desde ASLAN queremos trasladar públicamente el malestar de una plantilla que, pese a estas dificultades, continúa desempeñando sus funciones con profesionalidad y compromiso, pero que observa con creciente preocupación cómo la falta de soluciones está repercutiendo tanto en sus condiciones laborales como en el servicio que reciben los ciudadanos.

## Retrasos en los pagos y perjuicios económicos y fiscales

Uno de los problemas más graves es el incumplimiento de los plazos de pago de diferentes conceptos retributivos por parte del Ayuntamiento. Según trasladan los agentes, actualmente se mantienen pendientes las siguientes cantidades:

- *Productividad correspondiente a todo el año 2026.*
- *Horas extraordinarias realizadas desde marzo de 2026.*
- *Servicios de nocturnidad pendientes de abono desde agosto de 2026.*

A ello se añaden los problemas ocasionados por el abono fuera de plazo de retribuciones correspondientes a ejercicios anteriores.

ASLAN considera inadmisible que los

funcionarios tengan que esperar durante meses para percibir unas cantidades económicas que les corresponden por trabajos efectivamente realizados.

Pero el problema no termina cuando finalmente se producen los pagos.

Los retrasos pueden obligar a los policías a modificar declaraciones de la renta de ejercicios anteriores, mediante declaraciones complementarias o rectificativas, con las consiguientes gestiones administrativas, gastos de asesoramiento y dificultades para regularizar su situación tributaria.

Los agentes denuncian que esta situación está generando una sucesión de trámites fiscales y problemas derivados de pagos que deberían haberse realizado en su momento, además de la preocupación por posibles incidencias o sanciones tributarias.

**Desde ASLAN consideramos injustificable que los trabajadores tengan que asumir las molestias y los posibles perjuicios económicos derivados de los incumplimientos de la propia Administración.**

El sindicato reclama una solución definitiva que garantice el abono puntual de todas las retribuciones y evite que estas situaciones continúen repitiéndose.

## La falta de personal provoca la denegación de permisos y descansos

Otro de los problemas que denuncia ASLAN es la insuficiencia de efectivos policiales para cubrir las necesidades ordinarias del servicio. Esta falta de personal está provocando, según los agentes, que se denieguen solicitudes de días de asuntos propios y días libres por necesidades del servicio.

Los funcionarios se encuentran así con dificultades para disfrutar de sus descansos y conciliar su vida personal y familiar, mientras continúan asumiendo una elevada carga de trabajo.

Desde ASLAN entendemos que la falta de una plantilla suficientemente dimensionada no puede convertirse en un problema permanente que recaiga sobre los derechos laborales de los policías.

Es responsabilidad del Ayuntamiento adoptar las medidas organizativas y de personal necesarias para garantizar tanto la prestación del servicio público como el ejercicio efectivo de los derechos de sus funcionarios.

## Servicios unipersonales y preocupación por la seguridad de los agentes

Especialmente preocupante resulta la realización de servicios unipersonales en



unidades como Atestados, una situación que los propios agentes denuncian por los riesgos y dificultades que puede implicar durante determinadas intervenciones policiales.

ASLAN recuerda que el artículo 18.3 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, establece que la prestación del servicio debe realizarse con un mínimo de dos funcionarios, siempre que la disponibilidad de plantilla lo permita.

El sindicato considera que esta previsión legal no puede quedar desvirtuada por una situación continuada de insuficiencia de personal sin que se adopten medidas para corregirla.

La realización de actuaciones policiales en solitario puede comprometer la seguridad de los funcionarios, dificultar determinadas intervenciones y reducir la capacidad de respuesta ante situaciones imprevistas.

Por ello, ASLAN solicita que se revisen los servicios que se están desarrollando de manera unipersonal, especialmente los de carácter operativo, y que se adopten las medidas necesarias para garantizar una dotación adecuada.

La seguridad de los policías también forma parte de la seguridad de los ciudadanos.

## Medios materiales insuficientes para una Policía Local moderna

A los problemas de personal se suma la necesidad de renovar y mejorar los medios materiales con los que trabajan los agentes.

Entre las deficiencias trasladadas se encuentran la necesidad de disponer de nuevos equipos de comunicación, vehículos policiales en condiciones adecuadas, chalecos de protección cuya vida útil no haya finalizado y mobiliario apropiado para los puestos de trabajo.

ASLAN considera que estas necesidades no pueden seguir aplazándose.

La Policía Local necesita contar con herramientas y equipos adecuados para desarrollar sus funciones con eficacia y seguridad.

## Preocupación por el servicio que reciben los ciudadanos de Jaén

Desde ASLAN queremos destacar especialmente que las reivindicaciones de los policías locales no responden únicamente a cuestiones económicas o laborales.

**La plantilla está profundamente preocupada por el servicio que actualmente puede ofrecer a los ciudadanos de Jaén y quiere que ese servicio mejore.**



ASLAN INFORMA

Los agentes advierten de que la escasez de efectivos está limitando la presencia policial en las calles y dificultando la atención simultánea de las incidencias que se producen en la ciudad.

Esta situación resulta especialmente preocupante ante las importantes obras que se están desarrollando en Jaén, que incrementan las necesidades de regulación del tráfico, vigilancia y atención policial.

Según trasladan los propios funcionarios, en determinados momentos el servicio llega a contar con un número muy reducido de patrullas para atender las necesidades de una capital de provincia.

Desde ASLAN entendemos que los ciudadanos tienen derecho a una Policía Local cercana, preventiva, eficaz y con capacidad para responder a sus necesidades.

Los policías quieren estar presentes en los barrios, atender las llamadas de los vecinos, prevenir situaciones de riesgo y ofrecer una respuesta rápida y profesional.

Sin embargo, para conseguirlo necesitan una plantilla suficiente y medios adecuados.

No se puede exigir a los agentes que presten un servicio de calidad si no se les proporcionan los recursos necesarios para hacerlo.

## La falta de efectivos ya está afectando a eventos de la ciudad

Desde ASLAN denunciamos que, ante los continuos retrasos en el pago de las retribuciones pendientes y la falta de soluciones por parte del Ayuntamiento, la plantilla de la Policía Local de Jaén decidió el pasado 6 de octubre dejar de realizar voluntariamente horas extraordinarias.

Esta decisión ya está teniendo consecuencias para la ciudad. Según trasladan los agentes, dos carreras urbanas han tenido que ser canceladas por falta de efectivos policiales disponibles. Asimismo, la Jefatura ha comunicado por escrito la imposibilidad de atender determinados servicios solicitados para eventos religiosos debido a la insuficiencia de personal.

ASLAN considera especialmente preocupante que la falta de soluciones a los problemas de la plantilla esté afectando al normal desarrollo de actividades deportivas, culturales y religiosas.

Los agentes lamentan esta situación y reiteran que su objetivo no es perjudicar a los ciudadanos, sino conseguir que el Ayuntamiento garantice unas condiciones laborales adecuadas y una plantilla suficiente para prestar todos los servicios que necesita Jaén.

No se puede mantener indefinidamente el funcionamiento de los servicios municipales dependiendo de las horas extraordinarias voluntarias de unos trabajadores a los que, además, se les adeudan cantidades correspondientes a servicios ya realizados.

## ASLAN ofrece diálogo para negociar nuevas condiciones de trabajo

A pesar de las dificultades existentes, ASLAN quiere dejar clara su disposición a negociar con los responsables municipales.

Los agentes han planteado propuestas para revisar el actual sistema de disponibilidades, mejorar la organización de los servicios y establecer unas compensaciones económicas claras que permitan garantizar una mayor estabilidad en el abono de las retribuciones.

El sindicato considera que existe margen para alcanzar acuerdos que permitan mejorar las condiciones laborales, aumentar la disponibilidad de efectivos cuando las necesidades del servicio lo requieran y ofrecer una mejor respuesta a la ciudadanía.

No obstante, lamentamos la falta de avances en las negociaciones y reclamamos una interlocución real y efectiva por parte del Ayuntamiento.

ASLAN entiende que la solución debe

ASLAN
AGRUPACIÓN DE SEGURIDAD LOCAL DE ANDALUCÍA

pasar por el diálogo, el cumplimiento de los compromisos económicos y una planificación adecuada de los recursos humanos y materiales.

**Un llamamiento a la responsabilidad del Ayuntamiento**

Desde ASLAN solicitamos al Ayuntamiento de Jaén que afronte esta situación con responsabilidad, regularice de manera inmediata las cantidades pendientes y establezca un calendario de negociación que permita abordar las necesidades de la plantilla.

También reclamamos que se revisen las denegaciones de permisos motivadas por la falta de personal, se garanticen unas condiciones seguras en la prestación de los servicios policiales y se acometa una mejora progresiva de los recursos disponibles.

**Los policías locales de Jaén no están pidiendo privilegios. Quieren cobrar puntualmente por el trabajo realizado, disfrutar de sus derechos laborales, desempeñar sus funciones con seguridad y ofrecer a sus vecinos el servicio que merecen.**

ASLAN reitera su voluntad de colaborar en la búsqueda de soluciones y alcanzar acuerdos que beneficien tanto a los trabajadores como al conjunto de los ciudadanos.

Porque mejorar las condiciones de trabajo de la Policía Local de Jaén es también mejorar la seguridad, la convivencia y la calidad de vida de toda la ciudad.

**Óscar Camacho**
**Secretario General de ASLAN**
**Agrupación de Seguridad Local de Andalucía**

ASLAN INFORMA

ASLAN
AGRUPACIÓN DE SEGURIDAD LOCAL DE ANDALUCÍA


CSLA
CONFEDERACIÓN DE SEGURIDAD LOCAL Y AUTONÓMICA
EN MEMORIA DE
LAS VÍCTIMAS
DEL ACCIDENTE FERROVIARIO
URDA · TOLEDO
CSLA expresa su más profundo pesar
y traslada su sentido pésame a los familiares
y seres queridos de las personas fallecidas.
Nuestro apoyo a las personas heridas
y agradecimiento a los servicios de emergencia.
28 DE OCTUBRE DE 2026






# CSLA y FEPOL celebran un gran avance para la jubilación policial

**La interinidad y las prácticas con servicio efectivo podrán computar para anticipar la jubilación**

**La Seguridad Social recoge en su Criterio 11/2026 dos reivindicaciones defendidas ante el secretario de Estado: reconocer los servicios prestados como policía local interino y los periodos de prácticas en los que se hayan desempeñado funciones policiales efectivas.**

La defensa de una jubilación que reconozca el trabajo realmente realizado por los profesionales de la seguridad pública suma un avance de gran relevancia. La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social ha establecido que los periodos de interinidad y determinadas fases de prácticas podrán computarse como tiempo efectivamente trabajado para aplicar los coeficientes reductores de la edad de jubilación.

El nuevo criterio, firmado el 16 de noviembre de 2026, da respuesta a dos de las demandas que la Confederación de Seguridad Local y Autonómica (CSLA) y FEPOL venían defendiendo en sus gestiones ante la Seguridad Social. Su reconocimiento supone un importante logro para los policías que habían visto excluida una parte de su trayectoria profesional del cálculo que permite anticipar la jubilación.

Detrás de esta reivindicación existe una realidad concreta: agentes que desempeñaron funciones policiales durante años como interinos o durante sus prácticas, pero que encontraban obstáculos para que ese trabajo recibiera el mismo reconocimiento a efectos de jubilación.



*Reunión recogida en el comunicado de CSLA de 29 de junio de 2024.*



*Encuentro institucional reproducido en la revista CSLA nº 47.*






**Las demandas llegaron a la Secretaría de Estado**

En las reuniones mantenidas con el secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, Borja Suárez Corujo, los representantes sindicales trasladaron la necesidad de corregir estas diferencias y reconocer los periodos de actividad policial efectiva.

El comunicado de CSLA fechado el 29 de junio de 2024 ya dejaba constancia de la reclamación sobre los servicios prestados como policías interinos. La organización expuso que numerosos afectados estaban obteniendo respuestas favorables en los juzgados y reclamó una solución administrativa que evitara tener que acudir individualmente a los tribunales. Según aquel comunicado, la Secretaría de Estado solicitó que se le remitieran las sentencias que respaldaban esa petición.

A esta línea de trabajo se sumó la defensa del cómputo de las prácticas cuando durante ellas se ejercían funciones propias del cuerpo. La reivindicación compartía un mismo fundamento: que el reconocimiento del trabajo policial atendiera a las funciones y condiciones reales del servicio.

**Los años como interino podrán contar**

El Criterio 11/2026 asume que un policía local que acceda a la jubilación como funcionario de carrera podrá computar los periodos anteriores en los que hubiera trabajado como interino en puestos propios de la Policía Local.

El cambio resulta especialmente significativo porque la interpretación administrativa anterior venía excluyendo esos periodos. La Seguridad Social adopta ahora una interpretación apoyada en pronunciamientos judiciales y en el principio de igualdad de trato, reconociendo que la temporalidad del nombramiento no justifica por sí sola excluir el servicio policial efectivamente prestado.

**También se reconocen las prácticas con trabajo policial efectivo**

El documento extiende a otros colectivos una interpretación ya contemplada para los Mossos d'Esquadra: las prácticas podrán computar cuando se haya prestado servicio efectivo en un puesto de trabajo, realizando funciones propias del cuerpo en condiciones equiparables a las de un funcionario de carrera.

Este reconocimiento tiene un límite preciso. No basta con haber tenido un nombramiento como funcionario en prácticas: quedan excluidos los periodos dedicados a formación teórica o teórico-práctica. Además, los periodos reconocidos estarán sujetos a la cotización adicional correspondiente y deberán cumplirse los requisitos del régimen aplicable al acceder a la jubilación.

El avance respalda las reivindicaciones defendidas por CSLA y FEPOL y refuerza el valor de la acción sindical coordinada ante la Administración. Aunque el documento constituye un criterio interpretativo y no una nueva ley, representa un paso decisivo para que el tiempo de servicio policial efectivo reciba el reconocimiento que merece y pueda contribuir a adelantar la jubilación de los profesionales afectados.

APLB CANTABRIA INFORMA






CSLA
CONFEDERACIÓN DE SEGURIDAD LOCAL Y AUTONÓMICA